REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CXXII **Panamá, R. de Panamá miércoles 14 de junio de 2023** **N° 29803**

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° ADM-DSA-070-2023
(De lunes 15 de mayo de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITEN LOS REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA INTRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, QUE CONTENGAN PROTEÍNA DE ORIGEN RUMIANTE, PARA CONSUMO EXCLUSIVO DE PERROS Y GATOS.

Resolución N° ADM-DSA-071-2023
(De lunes 15 de mayo de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITEN LOS REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA INTRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, QUE NO CONTENGAN PROTEÍNA DE ORIGEN RUMIANTE, PARA CONSUMO EXCLUSIVO DE PERROS Y GATOS.

Resuelto N° OAL-032-PJ-2023
(De miércoles 17 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE DECLARA, LIQUIDADA LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN CARLOS CUYAS SIGLAS SON (APASC), INSCRITA EN EL TOMO 03, FOLIO 592, ASIENTO 02, DE LOS LIBROS DE LA SECCIÓN DE TRÁMITES JURÍDICOS DE LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE LA DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 119
(De lunes 15 de mayo de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE A LA SOCIEDAD JAG TRANSPORT LOGISTICS, S.A., AUTORIZACIÓN COMO EMPRESA CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA DE CARGA AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADUANERA (SIGA).

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución J.D. N° 029-2023
(De jueves 25 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN J.D. NO. 020-2018 DE 8 DE MAYO DE 2018.

Resolución J.D. N° 031-2023
(De jueves 25 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, PARA QUE PRESENTE ANTE EL CONSEJO DE GABINETE BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY “POR LA CUAL SE PROHÍBE LA CONTAMINACIÓN DEL MAR TERRITORIAL Y AGUAS NAVEGABLES DE LA REPÚBLICA DE

PANAMÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

Resolución N° 15
(De martes 25 de abril de 2023)

QUE SUBROGA LA RESOLUCIÓN N°05 DE 4 DE ABRIL DE 2018, POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS CARGOS DE SECRETARIO EJECUTIVO O DE SECRETARIO ADJUNTO DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV-164-23
(De viernes 05 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE REGISTRA VALORES DE GLOBAL SUPREME INVESTMENT CORP.

Resolución N° SMV-170-23
(De viernes 12 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE REGISTRA A COMMERCIAL CENTER FUND, INC., COMO SOCIEDAD DE INVERSIÓN INMOBILIARIA, ADMINISTRADA, SEGÚN SU ESTRUCTURA SIMPLE Y SEGÚN SU OPCIÓN DE REDENCIÓN CERRADA Y EL REGISTRO PARA OFERTA PÚBLICA DE HASTA DIEZ MILLONES (10,000,000) DE ACCIONES PARTICIPATIVAS CLASE B Y CUANTAS CLASES DE ACCIONES ADICIONALES CON O SIN VALOR NOMINAL, AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN INMOBILIARIA.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 06
(De lunes 29 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS PARA CONTRATACIONES MENORES EN MUNICIPIOS, JUNTAS COMUNALES, CONSEJOS PROVINCIALES Y COMARCALES ELABORADO Y REVISADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LOS REPRESENTANTES DE LA COORDINADORA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS (CONARE), ASOCIACIÓN DE ALCALDES DE PANAMÁ (ADALPA) Y ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMÁ (AMUPA), EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 349 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE DICTA DISPOSICIONES RESPECTO A LAS CONTRATACIONES MENORES EN LOS MUNICIPIOS Y JUNTAS COMUNALES.

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 012-2023
(De lunes 15 de mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA EL USO DEL SALDO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL SECTOR DE LAS TINAJAS" Y "MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE LOS ANASTACIOS" CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2022 DEL IBI, PARA REFORZAR LOS PROYECTOS DENOMINADOS "MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL SECTOR DE LAS TINAJAS" Y "MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE LOS ANASTACIOS" PERTENECIENTES A LA VIGENCIA FISCAL 2022 DE IBI.

Acuerdo N° 013-2023
(De lunes 22 de mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA Y SE

ADHIERE A EL "MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS PARA CONTRATACIONES MENORES EN MUNICIPIOS, JUNTAS COMUNALES, CONSEJOS PROVINCIALES Y COMARCALES", SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 349 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE REFORMA LA LEY N° 106 DE 8 DE OCTUBRE DE 1973, SOBRE RÉGIMEN MUNICIPAL.

Acuerdo Municipal N° 014-2023
(De lunes 05 de junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA USO DE DEPÓSITO REALIZADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN AL MUNICIPIO DE DOLEGA.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 33
(De jueves 04 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 04 DEL 18 DE ENERO DE 2023, EN SU ARTÍCULO PRIMERO ESPECÍFICAMENTE EN EL NOMBRE DEL PROYECTO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS PARQUE INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE SALAMANCA Y LOS CANELOS, CORREGIMIENTO DE LOS CANELOS, DISTRITO DE SANTA MARÍA.

Acuerdo Municipal N° 34
(De jueves 04 de mayo de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 35
(De jueves 11 de mayo de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo Municipal N° 36
(De jueves 11 de mayo de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

50 AÑOS MIDA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN No. ADM-DSA-070-2023. PANAMÁ 15 DE MAYO DE 2023

"Por medio del cual se emiten los Requisitos Zoosanitarios para la introducción de alimentos, que contengan proteína de origen rumiante, para consumo exclusivo de perros y gatos"

EL DIRECTOR NACIONAL DE SALUD ANIMAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 23 de 15 de julio de 1997 establece los requisitos zoosanitarios que deberán cumplir, para su introducción al país, los animales, sus productos y subproductos, así como los medicamentos para uso exclusivo veterinario, los productos biológicos, biotecnológicos, químicos y alimenticios cuando sean para consumo y uso animal.

Que es competencia de la Dirección Nacional de Salud Animal (DINASA), aprobar la elegibilidad sanitaria de países, regiones, zonas, cadenas de producción y/o plantas para que exporten alimentos hacia la República de Panamá.

Que también es competencia de la Dirección Nacional de Salud Animal, proponer las normas en materia de salud animal para la importación, exportación, tránsito y movilización de los productos o subproductos de origen animal; insumos para su uso; desechos y desperdicios cuando representen un riesgo para la salud de los animales, así como supervisar y vigilar su cumplimiento.

Que durante la 79a Sesión General de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), la República de Panamá fue categorizada como de **Riesgo Insignificante** para la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).

Que el incumplimiento de las buenas prácticas de manufactura de estos alimentos puede ocasionar la aparición de contaminantes biológicos, químicos o físicos que puedan afectar la salud de los animales, y es responsabilidad de la Dirección Nacional de Salud Animal, verificar que estos contaminantes no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud de los animales.

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer los requisitos y disposiciones zoosanitarias para la introducción de alimentos, que contengan proteína de origen rumiante, para consumo exclusivo de perros y gatos.

Artículo 2: Previo a la importación del alimento, el usuario debe presentar a la Agencia Panameña de Alimentos (APA) lo siguiente:

- Nota de solicitud dirigida a la APA.
- Adjuntar la ficha técnica de los productos que desea exportar, listado de ingredientes del alimento y flujograma del proceso de elaboración: cuando sea harina de carne y hueso uno de los ingredientes del alimento, deberá presentar certificación de la autoridad competente avalando que durante el proceso de producción de HCH, la materia prima fue reducida a partículas de un tamaño máximo de 50 mm y fue sometida a tratamiento térmico en una atmósfera saturada de vapor cuya temperatura debió ascender a133°C, por lo menos, durante 20 minutos, con una presión absoluta de 3 bares.
- Adjuntar la certificación emitida por la autoridad competente del país de origen donde conste que el establecimiento o planta se encuentra bajo un sistema de control y vigilancia sanitaria oficial.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Artículo 3: La DINASA evaluará los Servicios Veterinarios Oficiales por medio de cuestionarios, el cual debe ser respondido por la autoridad competente del país de origen y los establecimientos interesados en exportar a Panamá.

La revisión documental la realizará la Unidad de Evaluación Sanitaria y Fitosanitaria (UNESYF) de la Dirección Nacional de Salud Animal y dicho procedimiento podrá incluir la inspección in situ de los establecimientos interesados en exportar.
Concluida satisfactoriamente la evaluación, se emitirá Resolución de Elegibilidad por un periodo de 2 años, cuyo costo debe ser cancelado por la parte interesada.

Artículo 4: Los alimentos que contengan proteína de origen rumiante, para consumo exclusivo de perros y gatos, deben estar debidamente registrados ante el Sistema Integrado de Trámites (SIT) de la Agencia Panameña de Alimentos, a través del Departamento de Registro de la Dirección Nacional del MIDA, el cual deberá cumplir con los requisitos estipulados en el Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA) 65.05.52:11 y el mismo mantendrá un costo que deberá ser cancelado ante la autoridad competente.

Artículo 5: Se permitirá la introducción de los alimentos descritos en el presente resuelto que contengan harinas de carne y hueso derivados de rumiantes originarios de países, zonas, regiones o compartimientos, categorizados como de riesgo insignificante para la EEB por la OMSA y cuyas plantas procesadoras de alimentos de origen rumiante, para consumo de perros y gatos, hayan sido aprobadas por la autoridad competente del país exportador.

Artículo 6: Para países categorizados como de riesgo controlado para la EEB por la OMSA, se adoptará como equivalente el listado oficial publicado por este organismo y, por lo tanto, serán reconocidos como elegibles por la Dirección Nacional de Salud Animal. Según lo dispuesto en el Resuelto No. DAL-093-2005 de 15 de noviembre de 2005, que crea la Unidad de Evaluación Sanitaria y Fitosanitaria (UNESYF), dicho proceso se complementará con una inspección y/o auditoria de planta en origen, a fin de verificar la aplicación y cumplimiento de las medidas sanitarias correspondientes.

Artículo 7: No se permitirá la introducción de los alimentos descritos en la presente resolución que contengan harinas de carne y hueso derivados de rumiantes originarios de países, zonas, regiones o compartimientos considerados como de riesgo indeterminado para la EEB.

Parágrafo: En los casos de países considerados de riesgo indeterminado para la EEB, únicamente se autorizará la introducción de los alimentos descritos en la presente resolución elaborados con harinas de carne y hueso derivados de rumiantes originarios de países categorizados como de riesgo insignificante por la OMSA.

Artículo 8: El importador está obligado a informar a la Agencia Panameña de Alimentos (APA), a través del formulario de notificación de importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previo a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 9: Los alimentos, que contengan proteína de origen rumiante, para consumo exclusivo de perros y gatos, deben estar amparados por un certificado zoosanitario, expedido por la autoridad oficial competente del país exportador, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

- La materia prima de origen rumiante, procede de animales nacidos, criados, cebados y beneficiados en países categorizado por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), como de riesgo insignificante o controlado para la Encefalopatía Espongiforme Bovina y aprobado por la Dirección Nacional de Salud Animal.
- Los productos son vendidos libremente en el país de origen como alimentos, que contienen proteína de origen rumiante, para consumo exclusivo de perros y gatos.
- El alimento proviene de un país, zona o compartimiento, categorizado por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), como de riesgo insignificante o controlado para la Encefalopatía Espongiforme Bovina y aprobado por la Dirección Nacional de Salud Animal.
- Los productos secos, semi-húmedos y deshidratados fueron procesados de acuerdo con lo establecido en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OMSA.
- Los enlatados o productos sellados herméticamente fueron tratados, de acuerdo con lo establecido en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OMSA.

Artículo 10: Los alimentos empacados deberán contener en su etiqueta la siguiente información:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

a. Número de registro sanitario.
b. Nombre del producto.
c. Forma física del producto (harina, peletizado, extrusado, polvo y otros).
d. Tipo de producto, especie y categoría animal de destino
e. Peso neto del producto
f. Análisis garantizado
g. Listado de ingredientes incluyendo los vehículos.
h. Indicaciones de uso
i. Precauciones, advertencias, restricciones o limitaciones de uso, las cuales deben indicarse en negrilla.
j. Condiciones de almacenamiento.
k. Nombre, dirección, teléfono y país del elaborador. En caso de fabricación a terceros (maquila) debe estar especificado: elaborado por, para, en caso de reempaque debe estar especificado: elaborado por, reempacado por.
l. Nombre, dirección y teléfono del importador.
m. Número de lote, fecha de fabricación y fecha de expiración, (día/mes/año).
n. Para alimentos que contengan proteína de origen rumiante: Cuando los alimentos destinados a animales monogástricos contengan proteínas de origen rumiante, en la etiqueta se debe indicar en negrilla la leyenda "PROHIBIDO UTILIZAR EN LA ALIMENTACION DE RUMIANTES". Sin embargo, previa evaluación del riesgo por la autoridad competente, podrán aprobarse ciertos alimentos para felinos derivados de rumiantes.

Artículo 11: Los contenedores, previo al embarque, deben ser inspeccionados para verificar que se encuentran en condiciones sanitarias, y los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no deben contener fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.

Artículo 12: Los contenedores deben ser precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria (DECA) del MIDA, a su llegada a Panamá.

Artículo 13: Los alimentos o productos alimenticios deben estar amparados con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Formulario de notificación de importación.
2. Certificado zoosanitario emitido por autoridad oficial competente del país de origen del producto con las declaraciones adicionales señaladas en el Artículo.
3. Certificado de origen del producto, según los acuerdos comerciales suscritos por la República de Panamá.
4. Copia de factura comercial del producto.
5. Pre-declaración o declaración de aduanas.

Artículo 14: La Dirección Nacional de Salud Animal se reserva el derecho de tomar las muestras requeridas, para los análisis: microbiológico, las características organolépticas, determinación de aditivos, residuos tóxicos o cualquier otro que estime conveniente en base a la evaluación de los potenciales peligros.

Artículo 15: Estos requisitos son específicos, para la introducción de alimentos que contengan proteína de origen rumiante, para consumo exclusivo de perros y gatos, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 16: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y publicado en gaceta oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 97 de 4 de agosto de 2015, Ley No. 23 de 15 de julio de 1997, modificada por la Ley No. 44 de 1 de agosto de 2001 y la Ley No. 62 de 26 de diciembre de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD ANIMAL.
Despacho del Director.
CERTIFICA que la presente es fiel copia del documento Original que reposa en nuestros archivos.
Panamá 18 de Mayo de 2023
Firma

DR. CARLOS MORENO VEGA
Director Nacional de Salud Animal

REPÚBLICA DE PANAMÁ * DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD ANIMAL * MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO * DIRECCIÓN

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

50 ANIVERSARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN No. ADM-DSA-071-2023. PANAMÁ 15 DE MAYO DE 2023

"Por medio del cual se emiten los Requisitos Zoosanitarios para la introducción de alimentos, que no contengan proteína de origen rumiante, para consumo exclusivo de perros y gatos"

EL DIRECTOR NACIONAL DE SALUD ANIMAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 23 de 15 de julio de 1997 establece los requisitos zoosanitarios que deberán cumplir, para su introducción al país, los animales, sus productos y subproductos, así como los medicamentos para uso exclusivo veterinario, los productos biológicos, biotecnológicos, químicos y alimenticios cuando sean para consumo y uso animal.

Que es competencia de la Dirección Nacional de Salud Animal aprobar la elegibilidad sanitaria de países, regiones, zonas, cadenas de producción y/o plantas para que exporten alimentos hacia la República de Panamá.

Que también es competencia de la Dirección Nacional de Salud Animal, proponer las normas en materia de salud animal para la importación, exportación, tránsito y movilización de los productos o subproductos de origen animal; insumos para su uso; desechos y desperdicios cuando representen un riesgo para la salud de los animales, así como supervisar y vigilar su cumplimiento.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas de manufactura de estos alimentos puede ocasionar la aparición de contaminantes biológicos, químicos o físicos que puedan afectar la salud de los animales, y es responsabilidad de la Dirección Nacional de Salud Animal, verificar que estos contaminantes no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud de los animales.

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer los requisitos y disposiciones zoosanitarias para la introducción de alimentos, que no contengan proteína de origen rumiante, para consumo exclusivo de perros y gatos.

Artículo 2: Previo a la importación del alimento, el usuario debe presentar a la Agencia Panameña de Alimentos (APA) lo siguiente:

- Nota de solicitud dirigida a la APA.
- Adjuntar la ficha técnica de los productos que desea exportar, listado de ingredientes del alimento y flujograma del proceso de elaboración.
- Adjuntar la certificación emitida por la autoridad competente del país de origen donde conste que el establecimiento o planta se encuentra bajo un sistema de control y vigilancia sanitaria oficial.

Artículo 3: Los alimentos que no contengan proteína de origen rumiante, para consumo exclusivo de perros y gatos, deben estar debidamente registrados ante el Sistema Integrado de Trámites (SIT) de la Agencia Panameña de Alimentos, a través del Departamento de Registro de la Dirección Nacional del MIDA, el cual deberá cumplir con los requisitos estipulados en el Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA) 65.05.52:11 y el mismo mantendrá un costo que deberá ser cancelado en la autoridad competente.

Artículo 4: El importador está obligado a informar a la Agencia Panameña de Alimentos (APA), a través del formulario de notificación de importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previo a la llegada del producto al punto de ingreso.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Artículo 5: Los alimentos empacados deberán contener en su etiqueta la siguiente información:

- **a.** Número de registro sanitario.
- **b.** Nombre del producto.
- **c.** Forma física del producto (harina, peletizado, extrusado, polvo y otros).
- **d.** Tipo de producto, especie y categoría animal de destino
- **e.** Peso neto del producto
- **f.** Análisis garantizado
- **g.** Listado de ingredientes incluyendo los vehículos.
- **h.** Indicaciones de uso
- **i.** Precauciones, advertencias, restricciones o limitaciones de uso, las cuales deben indicarse en negrilla.
- **j.** Condiciones de almacenamiento.
- **k.** Nombre, dirección, teléfono y país del elaborador. En caso de fabricación a terceros (maquila) debe estar especificado: elaborado por, para, en caso de reempaque debe estar especificado: elaborado por, reempacado por.
- **l.** Nombre, dirección y teléfono del importador.
- **m.** Número de lote, fecha de fabricación y fecha de expiración, (día/mes/año).

Artículo 6: Los contenedores, previo al embarque, deben ser inspeccionados para verificar que se encuentran en condiciones sanitarias, y los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no deben contener fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.

Artículo 7: Los contenedores deben ser precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria (DECA) del MIDA, a su llegada a Panamá.

Artículo 8: Los alimentos o productos alimenticios deben estar amparados con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Formulario de notificación de importación.
2. Certificado zoosanitario emitido por autoridad oficial competente del país de origen del producto con las declaraciones adicionales señaladas en el Artículo.
3. Certificado de origen del producto, según los acuerdos comerciales suscritos por la República de Panamá.
4. Copia de factura comercial del producto.
5. Pre-declaración o declaración de aduanas.

Artículo 9: La Dirección Nacional de Salud Animal se reserva el derecho de tomar las muestras requeridas, para los análisis: microbiológico, las características organolépticas, determinación de aditivos, residuos tóxicos o cualquier otro que estime conveniente en base a la evaluación de los potenciales peligros.

Artículo 10: Estos requisitos son específicos, para la introducción de alimentos que no contengan proteína de origen rumiante, para consumo exclusivo de perros y gatos, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 11: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y publicado en gaceta oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 97 de 4 de agosto de 2015, Ley No. 23 de 15 de julio de 1997, modificada por la Ley No. 44 de 1 de agosto de 2001 y la Ley No. 62 de 26 de diciembre de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. CARLOS MORENO VEGA
Director Nacional de Salud Animal

REPÚBLICA DE PANAMÁ ★ DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD ANIMAL ★ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD ANIMAL.
Despacho del Director.
CERTIFICA que la presente es fiel copia del documento
Original que reposa en nuestros archivos.
Panamá 18 de Mayo de 2023
Firma

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. OAL-032-PJ-2023 PANAMÁ, 17 DE MAYO DE 2023

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN CARLOS,** cuyas siglas son **(APASC)**, ubicada en la comunidad de San Carlos, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, se constituyó el día 15 de septiembre de 2005, mediante Resuelto No.DAL-117-PJ-2005 Panamá de 13 de diciembre de 2005, expedida por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, inscrita en el Tomo 03, Folio 592, Asiento 02. Que actualmente se encuentra **INACTIVA,** la última renovación de la Junta Directiva se efectuó el día 13 de enero de 2010, siendo su presidente y Representante Legal **ITZA ESTELA MARÍN RUÍZ**, con cedula de identidad personal No.**8-229-1433**.

Que a través de la Nota sin número, fechada 12 de abril de 2017, la Licenciada **ITZA ESTELA MARÍN RUÍZ,** con cedula de identidad personal No.**8-229-1433**, actuando como Representante Lega, presenta Acta de Reunión Extraordinaria, que contiene Asamblea General Extraordinaria de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN CARLOS** cuyas siglas son **(APASC)**, en la cual se aprueba la liquidación de la organización, sustentada en el artículo 20 los acápites 1 y 2, del Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de marzo de 2017, que se encuentra **INACTIVA** por insolvencia, deserción de la mayoría de los socios, no están realizando ninguna actividad agropecuaria, falta de mano de obra para trabajar las fincas, por el cambio climático, y fallecimiento de varios asociados que no tenían relevo generacional. Señala que previa convocatoria, la asamblea contó con la participación de seis (6) socios de la asociación, los cuales son: **ITZA ESTELA MARÍN RUÍZ,** con cédula de identidad personal No.8-229-1433, **JOSÉ MANUEL MARUSICH**, con cédula de identidad personal No.8-133-632, **LUIS AURE SAMANIEGO CORONADO**, con cédula de identidad personal No.8-131-215, **ROSALINA ANTONIA BÓSQUEZ TEJEIRA DE BETHANCOURT**, con cédula de identidad personal No.2-58-552, **EVERARDO HIDALGO BETHANCOURT**, con cédula de identidad personal No.8-200-613, **ABEL ARTURO ALMANZA BERNAL**, con cédula de identidad personal No.8-145-796.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR,** liquidada la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN CARLOS** cuyas siglas son **(APASC),** inscrita en el Tomo 03, Folio 592, Asiento 02, de los libros de la sección de Trámites Jurídicos de las Organizaciones Campesinas de la Dirección Desarrollo Rural del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

SEGUNDO: **CANCELAR,** la inscripción de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN CARLOS** cuyas siglas son **(APASC),** según lo referido en el punto anterior, en consecuencia, se extingue su **Personería Jurídica.**

TERCERO: **ADVERTIR,** a los interesados que, contra el presente Resuelto, procede el Recurso de Reconsideración ante el Ministro de Desarrollo Agropecuario, el cual deberá interponerse dentro de los (5) días hábiles siguiente a su notificación personal.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

ALEXIS PINEDA
Viceministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.
Panamá 7 de Junio de 2023
Secretaria

Revisión Legal MIDA Asesoría Legal Mgtr. Fernando Blanco ID 22475

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

116

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN 119
15 de mayo de 2023

"Por medio de la cual se concede a la sociedad **JAG TRANSPORT LOGISTICS, S.A.**, autorización como empresa consolidadora y desconsolidadora de carga al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA)"

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013 se adoptan entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que mediante el Decreto de Gabinete 27 de 27 de septiembre de 2011 se adopta el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) y mediante Resolución 192 de 1 de agosto de 2011 se establece y organiza el Registro de Usuarios Externos del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA);

Que en atención a la Nota 123-2023-ANA-OAL-DG de 22 de marzo de 2023 la sociedad **JAG TRANSPORT LOGISTICS, S.A.**, debidamente inscrita al folio 155589894 de la sección mercantil del Registro Público, con RUC 155589894-2-2014 DV 21 presentó formal solicitud para la autorización de la renovación como empresa consolidadora y desconsolidadora de carga al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), en su establecimiento ubicado en el distrito y provincia de Panamá, Panamá Viejo Business Center, bodega G2;

Que la sociedad consignó fianza de obligación fiscal (2-97) FI-106278 de 20 de julio de 2022 expedida por Seguros Suramericana, S.A., por un límite máximo de veinte mil balboas con 00/100 (B/.20,000.00), con vigencia hasta el 24 de junio de 2023 y su endoso de renovación automática en la cual queda mutuamente entendido y convenido que la presente fianza de pago será renovada anualmente por el término que dure el contrato; es decir, hasta tres (3) años;

Que la peticionaria ha cumplido con los requisitos formales incluyendo la consignación de la garantía a satisfacción del servicio aduanero, por lo que se ha determinado que no hay objeción a lo solicitado;

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Aduanas, Encargado en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1° CONCEDER a la sociedad **JAG TRANSPORT LOGISTICS, S.A.**, autorización como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa consolidadora y desconsolidadora de carga al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), en su establecimiento ubicado el distrito y provincia de Panamá, Panamá Viejo Business Center, bodega G2.

2° ADVERTIR que este autorización se concede a partir del vencimiento de la Resolución 904-04-366-OAL de 21 de julio de 2021; es decir, desde el **25 de junio de 2022** hasta el **24 de junio de 2026**.

3° ADVERTIR que lo no previsto en la presente resolución se regirá con lo normado en la Ley 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, Decreto de Gabinete 27 de

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

117

27 de septiembre de 2011, Resolución 192 de 1 de agosto de 2011 y demás legislaciones concordantes.

4° **ADVERTIR** a la sociedad que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

5° **REMITIR** copia a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia y a la Subdirección General Logística de esta Autoridad para los tramites que estime conveniente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 17 de abril de 2013; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete 27 de 27 de septiembre de 2011, Resolución 192 de 1 de agosto de 2011 y concordantes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan Pablo García F.
Director General, Encargado

REPÚBLICA DE PANAMÁ — DIRECCIÓN GENERAL — AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Hitzebeth Buruyides
Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ — SECRETARÍA GENERAL — AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

JPGF/HB/CQ/rs
V.° B.° GB

REPÚBLICA DE PANAMÁ — SECRETARÍA GENERAL — AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 1 DE 6 DE 2023
SECRETARIO (A)

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
En Panamá a las 11:45 de
la Mañana del día 31
de Mayo de 2023
notifico a Manuel Armijo
La resolución 117
Recibido por
PE-2-242

RESOLUCIÓN J.D. No. 029-2023

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, conferidas por el Decreto Ley Nº 7 de 10 de febrero de 1998,

CONSIDERANDO:

Que esta resolución fue adoptada por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá en su Sesión N° 006-2023, realizada el 25 de mayo de 2023, una vez evaluados los elementos puestos en su conocimiento.

Que, mediante Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, se unifican las distintas competencias marítimas de la administración pública y se dictan otras disposiciones.

Que el numeral 6 del artículo 6 de la Resolución J.D. No. 027-2007 de 8 de noviembre de 2007, por la cual se adoptó el Reglamento Interno de la Autoridad Marítima de Panamá, establece como uno de los principios que rigen el Sistema de Administración de Recursos Humanos de esta entidad, el "Proporcionar Incentivos para mejorar el desempeño y productividad de la fuerza laboral y reconocimientos por el desempeño excelente".

Que el artículo 59 de la citada Resolución J.D. No. 027-2007 de 8 de noviembre de 2007, establece que el servidor público de la Autoridad Marítima de Panamá "tiene derecho a los **programas de incentivos**, bienestar laboral y a recibir los beneficios de aquellos programas que desarrolle la institución".

Que la Asamblea Nacional de Diputados, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, expidió la Ley No. 50 de 28 de junio de 2017, a través de la cual creó un régimen legal de incentivos para entidades de financiamiento marítimo, proyectos marítimos y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 25 de la referida Ley No. 50 de 28 de junio de 2017, adicionó el numeral 13 al artículo 4 del Decreto-Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, facultando a la Autoridad Marítima de Panamá para crear programas de incentivo u otros programas para el bienestar social, que estimulen al servidor público de esta entidad a mejorar su productividad, a fin de lograr una gestión de alta calidad.

Que el artículo 26 de la Ley No. 50 de 28 de junio de 2017, también adicionó el numeral 17 al artículo 18 del Decreto-Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 otorgando a la Junta directiva, la facultad de "**Aprobar programas de incentivo** u otros programas para el bienestar social a la excelencia por productividad, que reconozcan a los servidores públicos de la Autoridad Marítima de Panamá, el derecho a recibirlo sobre la base de una evaluación anual".

Que el artículo 27 de la Ley No. 50 de 28 de junio de 2017, adicionó el numeral 14 al artículo 27 del Decreto-Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, facultando al Administrador a "**Promover y aprobar la elaboración de programas de incentivo** por rendimiento u otros programas de bienestar social que motiven al servidor público de la Autoridad Marítima de Panamá a mejorar su desempeño, a fin de que impacte positivamente en la productividad de la institución".

Que mediante Resolución J.D. No. 020-2018 de 8 de mayo de 2018 se reglamenta el Programa de Incentivos para los servidores públicos de la Autoridad Marítima de Panamá, el cual está compuesto por un Aguinaldo, equivalente a un (1) mes de salario y un Bono por Desempeño, que comprende hasta dos (2) meses de salario mensual, estableciéndose que para el cálculo de ambos incentivos, el salario comprende el sueldo fijo y el gasto de representación.

Que la referida Resolución J.D. No. 020-2018 establece que el Bono de Desempeño será pagado dentro del primer cuatrimestre de cada año fiscal, únicamente a los servidores públicos que laboren dentro del territorio nacional, cuyas funciones están estipuladas en la estructura de cargos de la Autoridad Marítima de Panamá y será pagado de los excedentes de los ingresos recaudados con respecto al ejercicio fiscal del año anterior.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que la Autoridad Marítima de Panamá ha realizado un reenfoque estratégico que está dando resultados positivos para las finanzas de la institución, buscando eficiencia a través de la modernización de procesos, inteligencia de negocios, nuevos servicios, gestión efectiva de cobros, utilización eficiente de los recursos con acciones para el ahorro en gastos, entre otras iniciativas.

Que conscientes de la necesidad de mantener estos aportes al país, los cuales repercuten en el bienestar de los panameños, mediante la construcción de obras públicas, como carreteras, puentes, centros deportivos, acueductos, escuelas, centros de salud, entre otras infraestructuras dirigidas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, desde la Autoridad Marítima de Panamá se hicieron los ajustes necesarios dentro del gasto de funcionamiento y de inversiones para mantener en su totalidad la contribución que hace la misma a las arcas del Estado.

Que en ese afán de superar las expectativas financieras, cada año la Autoridad Marítima de Panamá, se ha enfocado en la recaudación de ingresos con relación al período anual anterior y así alcanzar para cada uno de dichos períodos, recaudaciones superiores a las presupuestadas; por lo que resulta viable el pago de incentivos a los servidores públicos de la entidad que cumplan con la reglamentación del Programa de Incentivos.

Que la Autoridad Marítima de Panamá es una entidad autosostenible, generadora de importantes ingresos al país, mediante la prestación de servicios a naves, empresas y personas vinculadas a la industria marítimo-portuaria nacional e internacional, que además participa activamente en la economía nacional, a través de múltiples proyectos de inversión y el fomento y desarrollo de la referida industria.

Por las consideraciones anteriores, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá,

RESUELVE:

PRIMERO: **MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución J.D. No. 020-2018 de 8 de mayo de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

"**Artículo Primero:** Reglamentar el Programa de Incentivos para los servidores públicos de la Autoridad Marítima de Panamá, el cual está compuesto por un Aguinaldo y un Bono por Desempeño los cuales comprenden hasta dos (2) meses del salario mensual respectivamente, siempre y cuando la entidad tenga la disponibilidad de fondos.

Para el cálculo de ambos incentivos, el salario comprende el sueldo fijo y el gasto de representación.

SEGUNDO: **MODIFICAR** el artículo quinto de la Resolución J.D. No. 020-2018 de 8 de mayo de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

"**Artículo Quinto:** En el caso del Bono por Desempeño, sólo se pagará a los servidores públicos que hayan cumplido un mínimo de ocho (8) meses de servicio en la institución, al momento de llevarse a cabo la evaluación que más adelante se describe.

TERCERO: **MODIFICAR** el artículo sexto de la Resolución J.D. No. 020-2018 de 8 de mayo de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

"**Artículo Sexto:** El Bono por Desempeño será pagado de la porción correspondiente de los excedentes de los ingresos recaudados con respecto al ejercicio fiscal del año anterior".

CUARTO: **MODIFICAR** el artículo octavo de la Resolución J.D. No. 020-2018 de 8 de mayo de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

"**Artículo Octavo:** El pago del Bono por Desempeño será calculado sobre la base de la evaluación anual y la ponderación total de ausencias, tardanzas y amonestaciones.

En caso de disconformidad por parte del servidor público evaluado, con motivo de los puntajes aplicados en su evaluación por el gestor del desempeño, ambas partes podrán revisar los aspectos objeto del desacuerdo, a fin de encontrar puntos en los que haya común acuerdo, los cuales se reflejen en el resultado final de la evaluación.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Si a pesar de la revisión antes expresada, no se logra un acuerdo entre el gestor del desempeño y el servidor público evaluado, en cuanto al resultado final de la evaluación, ambas partes pueden elevar dicho desacuerdo ante los superiores que ostentan mayor jerarquía dentro de la unidad administrativa o dirección a la cual están adscritos a fin de dirimirlo.

Con las firmas del formulario de evaluación del desempeño, se entiende que tanto el servidor público evaluado, como el gestor de desempeño, han aceptado el contenido de dicho documento.

El resultado final de la evaluación no admite recurso alguno.

Quedan excluidos de recibir el pago del Bono por Desempeño, los servidores públicos que hayan sido separados del cargo por investigación judicial que finalice con sentencia condenatoria y los que estén bajo la figura de préstamo por un periodo superior a seis (6) meses en el período anual a evaluar.

Lo anterior se enmarca en el Reglamento de Ética de la Autoridad Marítima de Panamá que fue aprobado mediante Resolución J.D. No. 021-2023 de 30 de marzo de 2023.

QUINTO: **MODIFICAR** el artículo noveno de la Resolución J.D. No. 020-2018 de 8 de mayo de 2018, el cual quedará de la siguiente manera.

"**Artículo Noveno:** Para el pago del Bono por Desempeño, la evaluación será integral y estará compuesta por:

- La evaluación de desempeño, que representa setenta por ciento (70%); y
- La ponderación total de ausencias, tardanzas y amonestaciones, que representa treinta por ciento (30%).

Para la evaluación anual, se ponderarán las categorías de desempeño, calificaciones obtenidas y porcentajes de evaluación, conforme a la siguiente tabla:

CATEGORÍA DE DESEMPEÑO	CALIFICACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE DE EVALUACIÓN
Modelo de Conducta	5	70%
Avanzado	4	52%
Competente	3	35%
Debe Mejorar	2	0%
Insatisfactorio	1	0%

Los servidores públicos que reciban una evaluación final menor a tres (3), no tendrán derecho al Bono por Desempeño, ni aquéllos a quienes no se les haya realizado la evaluación dentro de los ocho (8) meses de servicios al momento de la evaluación de la institución y, exigidos para el pago de dicho beneficio.

Las ausencias, tardanzas y amonestaciones, serán ponderadas de acuerdo a la siguiente tabla:

CATEGORIA DE PONDERACIÓN	PARÁMETROS	PORCENTAJE DE PONDERACIÓN
Tardanzas injustificadas	Una (1) hasta cinco (5) en el año	10%
	Más de cinco (5) en el año	0%
Ausencias injustificadas	Una (1) hasta tres (3) en el año	10%
	Más de tres (3) en el año	0%
Amonestaciones	Sin ninguna amonestación	10%
	Una (1) amonestación verbal	5%
	Más de una (1) amonestación	0%

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Para recibir el Bono por Desempeño, el servidor público debe obtener un mínimo de sesenta y cinco por ciento (65%), como resultado de la evaluación de desempeño más la ponderación total de ausencias, tardanzas y amonestaciones.

El monto que el servidor público evaluado tendrá derecho a recibir en concepto de Bono por Desempeño, será calculado en base al porcentaje de la evaluación integral que el mismo haya obtenido.

SEXTO: **Se ADICIONA** un artículo nuevo a la Resolución J.D. No. 020-2018 de 8 de mayo de 2018, que pasará a ser el artículo décimo, y se corre la numeración de los artículos siguientes cuyo texto quedará así:

"Artículo Décimo: De ocurrir el fallecimiento del servidor público antes de recibir el Bono por Desempeño, habiendo cumplido los requisitos que se mencionan en la presente resolución, para tener derecho a dicho incentivo los interesados en reclamar el pago del mismo deberán ajustarse al procedimiento descrito en la Ley No. 10 de 22 de enero de 1998.

SÉPTIMO: En virtud de la adición del artículo anterior, los artículos Décimo y Décimo Primero de la Resolución J.D. No. 020-2018 de 8 de mayo de 2018 pasarán a ser Artículo Décimo Primero y Décimo Segundo respectivamente.

OCTAVO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 modificado por la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008
Ley No. 50 de 28 de junio de 2017.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

EL PRESIDENTE

CARLOS GARCÍA MOLINO
VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA

EL SECRETARIO

NORIEL ARAÚZ V.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

CGM/NAV

PANAMÁ
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMÁ, 2 de junio de 2023
Raúl H. Gutiérrez F.
Secretario General
Consta de cuatro (4) Fojas

RESOLUCIÓN J.D. No. 031-2023

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, conferidas por el Decreto Ley Nº 7 de 10 de febrero de 1998,

CONSIDERANDO:

Que esta resolución fue adoptada por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá en su Sesión N° 006-2023, realizada el 25 de mayo de 2023, una vez evaluados los elementos puestos en su conocimiento.

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, se unifican las distintas competencias marítimas de la administración pública, fungiendo como autoridad suprema del sector marítimo de la República de Panamá, para ejercer los derechos y dar cumplimiento a las responsabilidades del Estado panameño, dentro del marco de los convenios internacionales y demás leyes y reglamentos vigentes.

Que el artículo 1 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el artículo 58 de la Ley No. 266 de 23 de diciembre de 2021, precisa que la Autoridad Marítima de Panamá, es una entidad del Estado con personalidad jurídica propia, capacidad para administrarse y con plena autonomía en su régimen interno, sujeta únicamente a las políticas, a la orientación y a la inspección de las instancias pertinentes del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que de acuerdo al numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Autoridad Marítima de Panamá, tiene entre sus principales objetivos el administrar, promover, regular, proyectar y ejecutar las políticas, estrategias, normas legales y reglamentarias, planes y programas que están relacionados de manera directa, indirecta o conexa, con el funcionamiento y desarrollo del sector marítimo.

Que es mandato constitucional garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que mediante Gaceta Oficial No. 19.110 de 11 de julio de 1980, se promulgó la Ley No. 21 de nueve (09) de julio de 1980, por la cual se dictan normas sobre la contaminación del mar y aguas navegables.

Que el artículo 4 de la Ley No. 21 de 9 de julio de 1980, precisa que las autoridades panameñas están llamadas a tomar todas las medidas necesarias para prevenir, mitigar o eliminar todo peligro grave o inminente en contra de nuestras aguas debido a la contaminación o amenaza de la contaminación.

Que contestemente el artículo 7 de la citada norma adscribe a la hoy, Autoridad Marítima de Panamá, la responsabilidad por la ejecución de medidas de remoción, dispersión o limpieza de cualesquiera sustancias contaminantes que hubieren sido descargadas dentro de las aguas navegables o mar territorial.

Que tanto los procedimientos como la realidad ambiental a la que se enfrenta nuestro país han evolucionado, siendo necesario crear una ley acorde con el escenario actual ya que la Ley 21 de 9 de julio de 1980, data de hace más de cuatro (4) décadas.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 18 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, corresponde a la Junta Directiva adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas que promuevan y aseguren la competitividad y rentabilidad del sector marítimo y el desarrollo de sus recursos humanos.

Que por todo lo antes mencionado, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, para que presente ante el Consejo de Gabinete Borrador de Anteproyecto de Ley "Por la cual se prohíbe la contaminación del mar territorial y aguas navegables de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones"

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá;
Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones;
Ley No. 38 de 31 de julio de 2000 y sus modificaciones;

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

EL PRESIDENTE

CARLOS GARCÍA MOLINO
VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA

EL SECRETARIO

NORIEL ARAÚZ V.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

CGM/NAV

PANAMÁ
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMÁ 2 de junio de 2023
Raúl A. Gutiérrez F.
Secretario General
Consta de dos (2) Fojas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 15
de 25 de abril de 2023

"QUE SUBROGA LA RESOLUCIÓN No. 05 DE 4 DE ABRIL DE 2018, POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS CARGOS DE SECRETARIO EJECUTIVO O DE SECRETARIO ADJUNTO DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, adoptó mediante la Resolución No. 05 de 4 de abril de 2018 el reglamento para el proceso de selección de los cargos de Secretario Ejecutivo o del Secretario Adjunto del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá;

Que de conformidad a las facultades concedidas en el artículo 23 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el Pleno del Consejo efectuó una revisión al reglamento que contiene el proceso de selección para el nombramiento del Secretario Ejecutivo y/o del Secretario Adjunto instituido en la Resolución No. 05 de 4 de abril de 2018;

Que, en virtud de ello, el Pleno del Consejo como órgano colegiado acordó subrogar en sesión ordinaria II de 25 de abril de 2023, la Resolución No. 05 de 4 de abril de 2018, por la cual se adopta el reglamento para el proceso de selección de los cargos de Secretario Ejecutivo o del Secretario Adjunto del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Subrogar la Resolución No. 05 de 4 de abril de 2018, por la cual se adopta el reglamento para el proceso de selección de los cargos de Secretario Ejecutivo o del Secretario Adjunto del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 del 30 de agosto de 2018.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

Ariel Rodríguez Gil
Presidente

María del Carmen T. de Benavides
Secretaria Ejecutiva

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN, DE LOS CARGOS DE SECRETARIO EJECUTIVO O DEL SECRETARIO ADJUNTO DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA. DE PANAMÁ

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DE LOS CONCURSOS.

Los concursos son públicos, transparentes y abiertos a todas las personas que se interesen en desempeñar los cargos de Secretario Ejecutivo o del Secretario Adjunto, del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015.

ARTÍCULO 2. CONVOCATORIA PARA EL CARGO DE SECRETARIO EJECUTIVO O DEL SECRETARIO ADJUNTO.

Para el cargo de Secretario Ejecutivo o del Secretario Adjunto, el Pleno del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, emitirá una resolución que autorizará la convocatoria pública de los concursos para los respectivos cargos.

La convocatoria se publicará en dos (2) periódicos de circulación nacional por tres (3) días hábiles consecutivos, anteriores al periodo establecido para la recepción de los documentos.

ARTÍCULO 3. CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

La convocatoria publicada en los periódicos de circulación nacional deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Descripción de la vacante
2. Requisitos generales de los aspirantes
3. Competencias exigidas a los aspirantes
4. Lista de documentos a entregar por parte de los aspirantes
5. Lugar, fecha y hora de distribución de los formularios de postulación para la vacante.
6. Fecha de inicio y cierre del período de recepción de los documentos.
7. Fundamento legal

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

El cargo de Secretario Ejecutivo o del Secretario Adjunto, exige conocimientos y competencias, para ello los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Tener formación académica mínima a nivel de estudios de maestría.
3. Poseer experiencia comprobada en la gestión académica y administrativa de la educación superior universitaria.
4. Tener competencia gerencial probada.
5. Poseer formación y/o experiencia en el área de evaluación y acreditación de instituciones y programas de educación universitaria.
6. No haber sido condenado por delito doloso o delito culposo en contra de la Administración Pública, y haber demostrado en su vida pública y profesional honestidad y responsabilidad ética y social.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

7. No tener conflictos de intereses de conformidad con lo que establece el Código de Ética de los Servidores Públicos.

CAPÍTULO II
ENTREGA, RECEPCIÓN Y MANEJO DE DOCUMENTOS

ARTICULO 5. DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS.

Los aspirantes para los cargos de Secretario Ejecutivo o del Secretario Adjunto, deberán entregar ante las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, en el periodo que se establezca en la convocatoria pública, el formulario de postulación debidamente completado y firmado, así como las constancias que acrediten los títulos universitarios, créditos, certificaciones, experiencias, ejecutorias y demás documentos que sustenten el contenido de su hoja de vida, debidamente compilado, foliado, encuadernado y con su respectivo índice.

ARTICULO 6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ENTREGAR EL ASPIRANTE.

1. Nota dirigida al Presidente (a) del CONEAUPA, en donde conste su decisión de participar en el concurso.
2. Copia de la cédula de identidad personal.
3. Formulario de postulación original y debidamente firmado.
4. Hoja de vida a la cual se anexarán las copias confrontadas o notariadas de las constancias que acrediten los títulos universitarios, créditos, cursos y seminarios relacionados con la materia del concurso, certificaciones, experiencias, ejecutorias y demás documentos que sustentan la misma.
5. Certificación de la experiencia laboral en los sectores públicos y/o privados, en la cual consten los niveles de decisión de las posiciones ocupadas en su relación con los temas de transcendencia en la institución y/o relacionados con el cargo a concurso.
6. Certificación que compruebe la gestión académica y administrativa en Educación Superior Universitaria,
7. Certificación de la Dirección de Investigación Judicial en la que se haga constar que no ha sido sancionado por la comisión de delito doloso o delito culposo contra la Administración Pública.
8. Declaración jurada ante Notario Público de que no tiene parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ningún miembro del Consejo y otros que disponga la Ley 52 y su reglamentación.

ARTÍCULO 7. DE LA FORMALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL EXTRANJERO.

Todos los documentos expedidos en el extranjero deberán presentarse de la siguiente manera:

1. Si el documento es expedido en idioma diferente al español, el mismo deberá estar traducido al idioma español por un traductor público autorizado en Panamá. De igual manera, deberán estar apostillados o autenticados por el funcionario diplomático o consular de la República de Panamá o de una nación amiga acreditada en el lugar de origen o en su defecto por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.
2. Todo aspirante que presente sus títulos académicos procedentes del extranjero debe presentarlos homologados por la universidad oficial correspondiente.

V.B°

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y MANEJO DE DOCUMENTOS.

1. Los documentos de los aspirantes serán recibidos en las oficinas del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, por el Secretario Ejecutivo, donde serán verificados, sellados y foliados en atención al orden en que aparecen descritos en el formulario de postulación y procediendo a registrar el nombre del aspirante en el listado correspondiente.

   De darse la necesidad, por parte del Secretario Ejecutivo, el mismo podrá designar a la persona idónea para la recepción de los documentos, de acuerdo al volumen de documentos y aspirantes del concurso.

2. Del formulario de postulación completo, se expedirá una copia, en la cual se hará constar la fecha, hora, firmas y la documentación aportada. Los aspirantes recibirán una copia sellada y el original será incluido en el paquete que será remitido a la Comisión de Evaluación.

3. Al día hábil siguiente del término de la convocatoria, el Secretario Ejecutivo, enviará a la Comisión de Evaluación, los paquetes con los formularios de postulación de los aspirantes que presentaron su documentación.

Los documentos remitidos a la Comisión de Evaluación serán los siguientes:

a. Listado de todos los participantes del concurso.

b. Formularios de postulación, junto con los documentos aportados por los aspirantes.

4. La falsedad en cualquiera de los datos presentados por los aspirantes, constituyen motivo suficiente para su exclusión del proceso de evaluación, sin detrimento de las consecuencias legales que correspondan.

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO ADJUNTO

ARTÍCULO 9. NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Una vez aprobado el presente reglamento, el Pleno del Consejo nombrará una Comisión de Evaluación para la verificación de las competencias de los aspirantes a los cargos de Secretario Ejecutivo o del Secretario Adjunto, la cual estará constituida por tres (3) miembros del Pleno del Consejo conformados de la siguiente manera:

1. Un (1) representante por parte de las universidades oficiales.
2. Un (1) representante por parte de las universidades particulares.
3. Un (1) representante de los demás entes que conforman el Pleno del Consejo.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO EJECUTIVO O DEL SECRETARIO ADJUNTO.

Una vez recibidos los documentos para los cargos por concurso del Secretario Ejecutivo o del Secretario Adjunto, la Comisión de Evaluación realizará el siguiente procedimiento:

1. Verificar que los aspirantes cumplen con los requisitos y el perfil establecido.
2. Confeccionar la lista de los aspirantes que incluya al momento, número de cédula de identidad personal y cargo al que aspira.
3. Cumplir con el paso de la entrevista a todos los aspirantes de acuerdo al instrumento de validación, contenido en el capítulo IV, artículo 14, de los criterios de evaluación.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

4. Revisar y validar los documentos de los aspirantes, de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, para lo cual la Comisión de Evaluación contará con un plazo de hasta quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de los sobres por la Comisión de Evaluación.
5. Evaluar los requisitos, competencias, experiencias y demás documentos entregados por los aspirantes de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el presente reglamento.
6. Presentar ante el Pleno del Consejo el acta con los nombres de los aspirantes que obtuvieron los tres (3) mejores puntajes posteriores a la entrevista y evaluación de documentos, a efectos de que el Pleno del Consejo elija uno para el cargo.

ARTÍCULO 11. CONSULTAS.

En cualquier etapa del proceso de evaluación la Comisión de Evaluación podrá hacer consultas, como apoyo, a personas con conocimientos en los temas jurídicos y otros, objeto de la evaluación, para efecto del concurso; lo cual será consignado en el informe respectivo.

ARTÍCULO 12. SOLICITUD DE PÓRROGA.

En caso de ser necesario la Comisión de Evaluación podrá solicitar al Pleno del Consejo, una prórroga de tiempo justificada, para el procedimiento de evaluación establecido en esta reglamentación.

ARTICULO 13. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS CARGOS DE SECRETARIO EJECUTIVO O DEL SECRETARIO ADJUNTO.

1. La Comisión de Evaluación presentará ante el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria o extraordinaria la lista con los nombres de los candidatos seleccionados, para el cargo, que obtuvieron las tres (3) mejores puntuaciones.
2. El Pleno del Consejo discutirá la lista presentada por la Comisión de Evaluación y decidirá al respecto, mediante votación. Las votaciones para lo antes establecido serán secretas y se definirán por mayoría simple.
3. Una vez seleccionados los candidatos para el cargo respectivo por el Pleno del Consejo, el Presidente del Consejo notificará en el acto, vía telefónica al candidato seleccionado que se le ha adjudicado la posición para ocupar el cargo. Acto seguido se levantará la respectiva resolución que contenga el resultado del concurso, la cual será publicada en gaceta oficial.
4. La Secretaría Ejecutiva procederá a publicar en la página web del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá y en otros medios de divulgación del Consejo el nombre del seleccionado por el Pleno al que se le ha adjudicado el cargo con sus respectivos datos generales. Además, este resultado podrá comunicarse al público en general por medio de, de la página web del CONEAUPA, correo o circular a instituciones que conforman el CONEAUPA y otras.

CAPITULO IV

DE LOS CRITERIOS DE VALORACION

ARTICULO 14. CRITERIOS DE VALORACION DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DEL SECRETARIO EJECUTIVO O DEL SECRETARIO ADJUNTO

La Comisión de Evaluación establecerá la ponderación de los requisitos, competencias, experiencias y demás documentos solicitados a los aspirantes con base en la tabla contenida en la presente reglamentación, en este orden:

1. Valoración de títulos y estudios (45% máximo, 135 puntos).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

1.1. Posgrados Académicos.

1.1.1. Área de conocimiento al cargo: evaluación y/o acreditación de instituciones y programas de educación superior universitaria, Administración y/o gestión de la educación superior universitaria.

1.1.2. En áreas afines: gestión del currículum, docencia superior, entornos virtuales de aprendizaje, metodología y/o didáctica de la educación superior universitaria.

1.1.3. Otros: Administración, Economía, Finanzas y Contabilidad.

1.2. Cursos de formación

1.2.1. Área de conocimiento al cargo: evaluación y/o acreditación de instituciones y programas de educación superior universitaria. Administración y gestión de la educación superior universitaria.

1.2.2. En áreas afines: docencia superior universitaria, investigación, formulación y evaluación de proyectos, comportamiento organizacional.

1.2.3. Otros no relacionados con el cargo.

2. Experiencia profesional. (45% máximo, 135 puntos, hasta 10 años).

Bajo este aspecto se otorgará ponderación a la experiencia en:

2.1. Área de conocimiento al cargo: evaluación y/o acreditación de instituciones y programas de educación superior universitaria. Administración y gestión de la educación superior universitaria.

2.2. Áreas afines: docencia universitaria, desarrollo organizacional, comisiones técnicas de evaluación y acreditación universitaria, par académico externo evaluador, manejo de recurso humano.

2.3. Experiencia no relacionada al cargo.

2.4. Ejecutorias.

2.4.1. Área de conocimiento al cargo: planificación y ejecución estratégica: programa operativo anual (POA) y programa presupuestario, conferencias y ponencias: diplomados, congresos, seminarios, simposios y talleres, libros y folletos publicados, investigaciones, publicaciones en revistas científicas nacionales e internacionales, publicaciones en revistas especializadas indexadas y patentes nacionales e internacionales, diseños curriculares de nivel universitario, consultorías relacionadas con gestión pública o privada nacional e internacional, premios y reconocimientos.

3. Entrevista. (10% máximo, 30 puntos)

3.1 Ensayo

La entrega del ensayo tiene como finalidad conocer la visión de los participantes sobre temas importantes que repercuten en la educación superior, como por ejemplo la economía, el manejo de procedimientos de gestión gubernamental (presupuestarios, legislaciones y normas vinculantes). También reflexiones acerca de creación, fiscalización y acreditación de las universidades oficiales y particulares del país, conocimiento del CONEAUPA con su proyección y expectativas en relación a su correspondencia con los objetivos y metas del cargo o presentar una visión estratégica.

El título será libre y de impacto que involucre los aspectos mencionados.

La evaluación será a través de un instrumento cuya estructura constará de cuatro criterios: estructura, contenido, originalidad y reflexión final.

3.2 Comunicación asertiva

Con el objetivo de que la Comisión Evaluadora pueda conocer la forma como el participante expresa sus opiniones, así como también evaluar el perfil de los aspirantes en cuanto a las competencias gerenciales será aplicado un instrumento que evaluará aspectos tales como: presentación, actitudes y dentro de las competencias gerenciales, evaluará sus habilidades como mediador, su

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

proactividad y empatía, su dinamismo, capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y su capacidad para el diseño, implementación, y seguimiento de procesos y procedimientos, y sus habilidades en tecnologías de la información y comunicación (TIC).

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15. CAUSALES POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO.

El CONEAUPA podrá declarar desierto el concurso cuando se presenten algunas de las siguientes circunstancias:

1. Que no se presente ningún concursante dentro del plazo señalado en la convocatoria.
2. Que ninguno de los concursantes reúna los requisitos y perfil establecidos para desempeñar el cargo.

En caso de que se declare desierto el concurso el CONEAUPA, levantará la debida resolución indicando las razones por la cual se declaró desierto el concurso y procederá nuevamente a abrir la convocatoria para el cargo en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios.

Parágrafo 1. Si se declara desierto el concurso del cargo de Secretario Ejecutivo, el Pleno del Consejo designará o confirmará en el cargo al Secretario Ejecutivo interino hasta tanto se realice la convocatoria pública para la vacante correspondiente.

ARTÍCULO 16. DECLARACIÓN DE VACANTE DEL CARGO.

El cargo de Secretario Ejecutivo o del Secretario Adjunto quedará vacante por las siguientes razones:

1. Renuncia antes del vencimiento del período para el cual fue designado.
2. Por no tomar posesión del cargo en el periodo correspondiente.
3. Por abandono del cargo sin causa justificada.
4. Extinción o suspensión de la relación laboral.
5. Extinción del período por la cual fue designado para el cargo.

Parágrafo 1. Cuando se trate de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, le corresponderá al Pleno del CONEAUPA declarar la vacante del cargo a efectos de que se proceda nuevamente a su convocatoria.

El Pleno del Consejo designará o confirmará en el cargo a un Secretario Ejecutivo o Secretario Adjunto, según sea el caso, de forma interina hasta tanto se realice la convocatoria pública para la vacante correspondiente.

Parágrafo 2. En los casos de renuncia para cualquiera de los cargos mencionados en la presente reglamentación, la renuncia se presentará ante el Pleno del Consejo.

La convocatoria para los concursos del Secretario Ejecutivo o Secretario Adjunto se realizará en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la fecha de la vacante.

ARTÍCULO 17. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS.

Finalizado el proceso de selección y adjudicación para los cargos sometidos a concurso, los candidatos podrán solicitar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, la devolución de la documentación aportada.

Los documentos de las personas que hayan participado en el concurso y que no se presenten a solicitar su devolución, serán custodiados por el Consejo Nacional de

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá por un término de noventa (90) días calendarios y posterior a ello procederá a su completa destrucción.

ARTÍCULO 18. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

El aspirante afectado o inconforme con la decisión podrá interponer el recurso de reconsideración ante el Pleno del Consejo en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en Gaceta Oficial de la resolución que contenga el resultado del concurso.

Una vez presentado el recurso de reconsideración, el Pleno del Consejo, contará con un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción del respectivo recurso, para resolver el caso, con lo que se agotará la vía gubernativa.

ARTÍCULO 19. SUBROGACIÓN. La presente resolución subroga la Resolución No. 05 de 4 de abril de 2018 en todas sus partes.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá
CONEAUPA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ (CONEAUPA)

INSTRUMENTO DE VALORACIÓN DE LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO ADJUNTO DEL CONEAUPA

FACTOR A EVALUAR	PORCENTAJE	VALOR EN PUNTOS
1. VALORACION DE TITULOS Y ESTUDIOS ACADÉMICOS	45%	135
1.1 POSTGRADOS ACADÉMICOS	**35%**	**105**
DOCTORADO	35%	105
1.1.1 Área de Conocimiento del cargo	**24.6%**	**74**
1.1.1.1 Evaluación y/o acreditación de instituciones y programas de educación superior universitaria	13.3%	40
1.1.1.2 Administración y/o gestión de la educación superior universitaria	11.3%	34
1.1.2 Áreas afines	**8%**	**24**
1.1.2.1 Gestión del Currículum	3%	9
1.1.2.2 Docencia Superior	2.3%	7
1.1.2.3 Entornos virtuales de aprendizaje	1.6	5
1.1.2.4 Metodología y/o Didáctica de la educación superior universitaria	1%	3
1.1.3 Otros: Administración, Economía, Finanzas y Contabilidad	**2.3%**	**7**
MAESTRÍA	**21.6%**	**65**
1.1.1 Área de Conocimiento del cargo	**14.6%**	**43**
1.1.1.1 Evaluación y/o Acreditación de instituciones y programas de educación superior universitaria	8.3%	25
1.1.1.2 Administración y/o gestión de la educación superior universitaria	6%	18
1.1.2 Áreas afines	**6.0%**	**18**
1.1.2.1 Gestión del Curriculum	2%	6
1.1.2.2 Docencia Superior	1.6%	5
1.1.2.3 Entornos virtuales de aprendizaje	1.3%	4
1.1.2.4 Metodología y/o Didáctica de la educación superior universitaria	1%	3
1.1.3 Otros: Administración, Economía, Finanzas y Contabilidad	1.3%	4
ESPECIALIZACIÓN	**12.6%**	**38**
1.1.1 Área de Conocimiento del cargo	**8.0%**	**24**
1.1.1.1 Evaluación y/o acreditación de instituciones y programas de educación superior universitaria	5%	15
1.1.1.2 Administración y/o gestión de la educación superior universitaria	3%	9
1.1.2 Áreas afines	**4%**	**12**
1.1.2.1 Gestión del Currículum	1%	3
1.1.2.2 Docencia Superior	1%	3
1.1.2.3 Entornos virtuales de aprendizaje	1%	3
1.1.2.4 Metodología y/o Didáctica de la educación superior universitaria	1%	3
1.1.3 Otros: Administración, Economía, Finanzas y Contabilidad	**0.06%**	**2**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

FACTOR A EVALUAR	PORCENTAJE	VALOR EN PUNTOS
1.2 CURSOS DE FORMACIÓN (últimos 5 años)	**10%**	**30**
1.2.1 Área de Conocimiento al cargo	6%	18
1.2.1.1 Evaluación y/o acreditación de instituciones y programas de educación superior universitaria y gestión de la educación superior universitaria		
Más de 160 horas	6%	18
80 a 160 horas	3%	10
Menos de 80 horas	1.6%	5
1.2.2 Áreas Afines	**3%**	**9**
1.2.2.1 Administración y/o gestión universitaria, docencia superior universitaria, investigación, formulación y evaluación de proyectos, comportamiento organizacional		
Más de 160 horas	3%	9
80 a 160 horas	1.6%	5
Menos de 80 horas	1%	3
1.2.3 Otros no relacionado con el cargo	**1%**	**3**
Más de 160 horas	1%	3
80 a 160 horas	0.06%	2
Menos de 80 horas	0.03%	1
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta 10 años)	**45%**	**135**
2.1 Área de Conocimiento del Cargo	**20%**	**60**
2.1.1 Evaluación y/o Acreditación de instituciones y programas de educación superior universitaria	12%	36
2.1.2 Administración y/o gestión de la educación superior universitaria y gestión de la educación superior universitaria	8%	24
2.2 Áreas afines	**8%**	**24**
2.2.1 Docencia universitaria	3%	9
2.2.2 Desarrollo organizacional, Comisión Técnica de Evaluación y/o Acreditación universitaria, par académico externo evaluador, manejo del recurso humano (1% por cada área mencionada).	5%	15
2.3 Experiencia no relacionada al cargo	**2%**	**6**
2.4 Ejecutorias	**15%**	**45**
2.4.1 Área de conocimiento al cargo	**15%**	**45**
2.4.1.1 Planificación y ejecución estratégica, Programa Operativo Anual (POA), y programa presupuestario	1.5%	4.5
2.4.1.2 Conferencias y ponencias: diplomados, congresos, seminarios, simposios y talleres	1.5%	4.5
2.4.1.3 Libros y folletos publicados	2.5%	7.5
2.4.1.3 Investigaciones	2.5%	7.5
2.4.1.4 Publicaciones en revistas científicas nacionales e internacionales	1.0%	3
2.4.1.5 Publicaciones en revistas especializadas indexadas y patentes nacionales e internacionales	2.0%	6
2.4.1.6 Diseños Curriculares de nivel universitario	1.0%	3
2.4.1.7 Consultorías relacionadas con gestión pública o privada nacional e internacional	2.0%	6
2.4.1.8 Premios y reconocimientos	1.0%	3
3. ENSAYO Y ENTREVISTA	**10%**	**30**
3.1 Ensayo	5%	15
3.2 Entrevista	5%	15
TOTAL	**100%**	**300**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

RÚBRICA PARA EVALUAR LA ENTREVISTA
(15 puntos)

Nombre: _____ Fecha _____

Cargo al que aspira: _____

Puntuación obtenida: _____

Criterios a evaluar	Muy bueno (3.75 puntos c/u)	Bueno (2.5 puntos c/u)	Regular (1.5 puntos c/u)
PRESENTACIÓN	▪ Muestra muy buena apariencia personal. ▪ Demuestra formalidad durante la entrevista. ▪ Refleja seguridad y confianza en sí mismo.	▪ Muestra buena apariencia personal. ▪ Algunas veces demuestra formalidad durante la entrevista. ▪ Refleja regularmente seguridad y confianza en sí mismo.	▪ Muestra deficiente apariencia personal. ▪ Pocas veces demuestra formalidad durante la entrevista. ▪ Refleja pocas veces seguridad y confianza en sí mismo.
ACTITUDES	▪ Presenta muy buena actitud positiva. ▪ Da seguimiento a las ideas y no interrumpe al entrevistador ▪ Muestra siempre una actitud entusiasta y motivadora.	▪ Presenta buena actitud positiva. ▪ La mayoría de las veces da seguimiento a las ideas y no interrumpe al entrevistador. ▪ Muestra algunas veces una actitud entusiasta y motivadora.	▪ Presenta poca actitud positiva. ▪ Pocas veces da seguimiento a las ideas y no interrumpe al entrevistador. ▪ Muestra pocas veces una actitud entusiasta y motivadora.
RESPUESTA A PREGUNTAS REALIZADAS	▪ Muestra mucha seguridad en sus planteamientos. ▪ Sus respuestas siempre son claras y concisas. ▪ Dentro de su respuesta manifiesta compromiso con metas institucionales.	▪ Muestra buena seguridad en sus planteamientos. ▪ Sus respuestas son algunas veces claras y concisas. ▪ Dentro de su respuesta manifiesta regular compromiso con metas institucionales.	▪ Muestra poca seguridad en sus planteamientos. ▪ Sus respuestas pocas veces son claras y concisas. ▪ Dentro de su respuesta manifiesta poco compromiso con metas institucionales.
COMUNICACIÓN	▪ Comunicación asertiva. ▪ Realiza muy buena escucha. ▪ Las respuestas siempre son articuladas y moduladas correctamente ▪ Muy buena capacidad para interactuar y desenvolvimiento con los demás	▪ En ocasiones realiza escucha activa durante la entrevista. ▪ Las respuestas algunas veces son articuladas y moduladas correctamente ▪ Buena capacidad para interactuar y desenvolvimiento con los demás.	▪ No realiza escucha activa durante la entrevista. ▪ Las respuestas pocas veces son articuladas y moduladas correctamente ▪ Regular capacidad para interactuar y desenvolvimiento con los demás
Total	15	10	5
Puntuación total de la entrevista			

Nombre del entrevistador	Firma del entrevistador

Observaciones:

_____

_____

_____

_____

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

RÚBRICA PARA EVALUAR EL ENSAYO

(15 puntos)

Nombre: _____ Fecha _____

Cargo al que aspira: _____

Puntuación obtenida: _____

Criterios a evaluar	Muy bueno (3.75 puntos c/u)	Bueno (2.5 puntos c/u)	Regular (1.25 puntos c/u)
ESTRUCTURA	▪ Toda la información está muy bien organizada. ▪ Tiene muy buena estructura y el material presentado es de relevancia e impacto. ▪ Todas las citas y referencias de literatura apoyan el análisis. ▪ Todo el documento presenta el estilo y formato de la bibliografía. (según norma APA).	▪ La mayor parte de la información está muy bien organizada. ▪ Tiene buena estructura y se evidencia la importancia del material presentado. ▪ La mayoría de las citas y referencias de literatura apoyan el análisis. ▪ La mayoría del documento presenta el estilo y formato de la bibliografía (según norma APA).	▪ Algunas partes de la información están muy bien organizadas. ▪ Presenta poca ~~buena~~ estructura y no es clara la importancia del material presentado. ▪ Algunas veces las citas y referencias de literatura apoyan el análisis. ▪ El documento no presenta el estilo y formato de la bibliografía. (según norma APA).
CONTENIDO	▪ Excelente flujo lógico de ideas, de pensamiento y coherencia. ▪ Se refleja creatividad a lo largo de todo el texto (método crítico, método creativo, ideas propias). ▪ Muy buena integración del material a desarrollar. ▪ Su contenido es muy bueno y su profundidad es muy adecuada.	▪ Buen flujo lógico de ideas, de pensamiento y coherencia. ▪ Se refleja algunas veces creatividad a lo largo de todo el texto (método crítico, método creativo, ideas propias). ▪ Buena integración del material a desarrollar. ▪ Su contenido es suficiente y su profundidad es muy adecuada.	▪ Su contenido es suficiente, pero falta profundidad. ▪ No muestra ideas creativas. ▪ Poca integración del tema a tratar. ▪ La información no es clara y no existe relación con el mensaje general.
ORIGINALIDAD	▪ Excelente análisis de la temática. ▪ Se evidencia muchos aportes relacionados con el tema. ▪ Aporta elementos originales que enriquecen el tema.	▪ Buen análisis de la temática. ▪ Se evidencia algunos aportes relacionados con el tema. ▪ Pocos aportes originales que enriquecen el tema.	▪ Carece de originalidad
REFLEXIÓN FINAL	▪ Presenta la síntesis y enunciado de las conclusiones basadas en los objetivos. ▪ Se discute las implicaciones sobre el tema. ▪ Se realiza un buen análisis final sobre el tema desarrollado.	▪ Poca relación de la síntesis y enunciado de las conclusiones con los objetivos. ▪ Poca discusión de las implicaciones sobre el tema. ▪ Poca profundidad en el análisis final sobre el tema desarrollado.	▪ No hay relación con la síntesis y enunciado de las conclusiones con los objetivos. ▪ No se presenta la discusión de las implicaciones sobre el tema. ▪ No se presenta el análisis final sobre el tema desarrollado.
Total	15	10	5
		Puntuación total del ensayo	

Nombre del evaluador	Firma del evaluador

Observaciones:

_____

_____

_____

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá, 07 de junio de 2023
Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 164 -23
(de 5 de mayo de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para oferta pública y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Global Supreme Investment Corp.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No.18975 del 19 de septiembre de 2022 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá debidamente inscrita al Folio 155727627, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el 21 de septiembre de 2022, ha solicitado el 28 de octubre de 2022, a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa mediante apoderados especiales, el registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones el 24 de noviembre de 2022, 7 de febrero de 2023, 17 de abril de 2023 y 4 de mayo de 2023; las cuales fueron atendidas el 16 de enero de 2023, 31 de marzo de 2023, 17 de abril de 2023, 27 de abril de 2023 y 4 de mayo de 2023;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Global Supreme Investment Corp.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Global Supreme Investment Corp.**, para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un monto de hasta Cincuenta Millones (US$50,000,000.00), Los Bonos serán ofrecidos inicialmente al 100% de su valor nominal y serán emitidos en múltiples Series.

El Emisor podrá emitir bonos senior (los "Bonos Senior") y bonos subordinados (los "Bonos Subordinados"). Se indicará al momento de la emisión de cada Serie de Bonos si la emisión corresponderá a Bonos Senior o Bonos Subordinados, así como el monto correspondiente a la misma.

Inicialmente se emitirá la Serie A de los Bonos Senior por un monto de hasta Trece Millones Trescientos Cincuenta Mil Dólares (US$13,350,000.00) y la Serie B de los Bonos Subordinados por un monto de hasta Seis Millones Quinientos Mil Dólares (US$6,500,000.00), pudiendo el Emisor emitir Series adicionales, siempre y cuando el monto de los Bonos emitidos y en circulación no supere el monto total autorizado de la Emisión.

La **Fecha Oferta Inicial** del Programa Rotativo de Bonos Corporativos **será el 18 de mayo de 2023**.

La fecha de oferta respectiva, la fecha de emisión respectiva, la tasa de interés, la fecha de vencimiento, la fecha de pago de interés, fecha de pago de capital, el monto de cada serie de Bonos y el uso de fondos provenientes de la colocación de cada serie de Bonos, será determinada por el Emisor y notificada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo el cual será remitido con al tres (3) días hábiles antes de la fecha de oferta respectiva para su aprobación.

La tasa de interés será fijada por el Emisor antes de la fecha de oferta respectiva y la misma podrá ser fija o variable.

En el caso de ser tasa variable, el Emisor determinará la misma según sus necesidades y la demanda del mercado, y esta será equivalente a la Tasa de Referencia SOFR (Secured Overnight Financing Rate) que significa la tasa de financiación garantizada a un día (en inglés "overnight") publicada por el Banco de la Reserva Federal de

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Nueva York, o su sucesor, más un margen aplicable a ser establecido por el Emisor. La tasa variable podrá estar sujeta, a opción del Emisor, a un rango de tasas mínima y máxima para cada una de las respectivas otras Series.

En caso de aplicar la tasa variable, el Emisor comunicará el resultado de la revisión de dicha tasa de interés Variable mediante Comunicado de Hecho de Importancia que divulgará a través de la plataforma SERI con al menos dos (2) días hábiles de antelación al inicio del periodo de aplicación de la Tasa de Interés Variable. En caso de que ocurra alguno de los eventos de suspensión de la Tasa de Referencia, se aplicará una Tasa de Referencia Alterna, de conformidad con lo establecido en esta Sección.

Para cada una de las Series de Bonos de que se trate, la periodicidad del pago de intereses será trimestral en la Fecha de Pago de intereses, los días 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de cada año, hasta la Fecha de Vencimiento o la fecha de redención total del 100% del Saldo Insoluto, lo que ocurra primero.

Para las Series Senior, el valor nominal de cada Bono se pagará mediante pagos trimestrales a capital que deberá realizar el Emisor en una Fecha de Pago según se determine, o la fecha de redención total del 100% del Saldo Insoluto, lo que ocurra primero. El monto y la periodicidad de las Amortizaciones Obligatorias será estipulado en cada uno de los Bonos.

Los intereses pagaderos con respecto a cada uno de los Bonos serán calculados aplicando la tasa de interés respectiva al Saldo Insoluto de los Bonos correspondientes, multiplicando la suma resultante por el número de días calendarios del Período de Interés, incluyendo el primer día de dicho Período de Interés, pero excluyendo la Fecha de Pago en que termina dicho Período de Interés, dividido entre trescientos sesenta (360) días y redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano.

Los fondos producto de la colocación de los Bonos tendrán los usos definidos en la descripción de cada Serie. Los fondos serán utilizados de forma individual o en conjunto para lo siguiente: (i) inversiones (incluyendo el otorgamiento de facilidades crediticias y/o apoyar financieramente desarrollos inmobiliarios del Emisor a lo largo de la República de Panamá y/o de empresas relacionadas del Emisor) y/o (ii) recursos líquidos para capital de trabajo del Emisor y/o de empresas relacionadas del Emisor.

Los fondos netos de la venta de la Serie A de los Bonos Senior, correspondientes a Trece Millones Trecientos Cincuenta dólares, (US$13,350,000.00), serán utilizados por el Emisor de la siguiente manera:

1. Doce Millones Ochocientos Cincuenta Mil dólares (US$12,850,000.00) serán utilizados para otorgar préstamos a Empresa relacionada al Emisor para cancelar facilidades de crédito utilizadas por éstas para financiar la construcción de inmuebles. A la fecha de este Prospecto, se presenta un detalle del saldo de dicha facilidad de crédito que mantienen una de las empresas Relacionadas al Emisor:

Deudor	**Saldo**	**Acreedor**
Panamá Growth Properties, Inc.	US$12,850,000.00	Banco Aliado, S.A.

2. Quinientos Mil Dólares (US$500,000.00) serán utilizados para sufragar parcialmente los gastos de la Emisión.

Serie B de los Bonos Subordinados:

Los fondos netos de la venta de la Serie B de Bonos Subordinados, correspondientes a Seis Millones Quinientos Mil dólares (US$6,500,000.00), serán utilizados por el Emisor para:

1. Inversiones en capital de trabajo para fomentar el crecimiento de las empresas que junto con el Emisor forman parte de un mismo grupo económico.

2. Otorgar facilidades crediticias a empresas que junto con el Emisor forman parte del mismo grupo económico.

Corresponderá a la administración del Emisor decidir sobre el uso de los fondos remanentes de la colocación de las otras Series de Valores, en atención a las condiciones de negocios y necesidades financieras de las Empresas Relacionadas al Emisor, así como también en consideración a los cambios que pudieran darse en relación con las condiciones financieras de los mercados de capitales.

Los Bonos Senior de la presente Emisión estarán garantizados por un Fideicomiso Irrevocable de Garantía (en adelante el "Fideicomiso" o el "Fidecomiso de Garantía"). La Escritura Pública por la cual se protocolice el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, a favor del Fideicomiso en beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos Senior de la presente Emisión en un período no mayor de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la Fecha de Emisión de la primera Serie con el fin de garantizar la emisión de los Bonos Senior.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Global Supreme Investment Corp** , que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, el Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Javier Justiniani
Superintendente

G.Chávez/D. de Emisores

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá 2 de 6 de 23

2/6/23
Fecha:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-170-23
(de 12 de mayo de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas, y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Commercial Center Fund, Inc.,** sociedad Anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 1628 de 23 de enero de 2023, de la Notaria Octava del Circuito Notarial de Panamá debidamente inscrita al Folio No. 155732630 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 25 de enero de 2023, ha solicitado el 16 de noviembre de 2022 a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa mediante apoderados legales el registro como Sociedad de Inversión Inmobiliaria, administrada, según su estructura simple y según su opción de redención cerrada, el registro para oferta pública de hasta Diez Millones (10,000,000) de Acciones Participativas Clase B y cuantas clases de acciones adicionales con o sin valor nominal, autorice la Junta Directiva de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria.

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones el 13 de diciembre de 2022 y correos electrónicos del 18 de enero, 16 de marzo y 5 de mayo de 2023, las cuales fueron atendidas el 29 de diciembre de 2022, 2 y 3 de marzo, 21 de abril, 4 de mayo de 2023;

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformatorias, y sus Acuerdos reglamentarios, estimándose procedente resolver de conformidad;

RESUELVE:

Primero: Registrar a **Commercial Center Fund, Inc**., como Sociedad de Inversión Inmobiliaria, administrada, según su estructura simple y según su opción de redención cerrada y el registro para oferta pública de hasta Diez Millones (10,000,000) de Acciones Participativas Clase B y cuantas clases de acciones adicionales con o sin valor nominal, autorice la Junta Directiva de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria.

El precio inicial, cantidad de acciones, uso de fondos, fecha de oferta, y fecha de emisión de las Acciones Clase B serán notificados a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. mediante un Suplemento al Prospecto Informativo con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta.

La Fecha de Oferta será el **17 de mayo de 2023.**

Segundo: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa una opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en la Solicitud de Registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

9

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Cuarto: Se advierte a **Commercial Center Fund, Inc.**, que el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias, y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la remisión de los Estados Financieros Semestrales y Anuales y el Informe de Actualización Semestral, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004, Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010, el Acuerdo No. 2-2014 del 6 de agosto de 2014 y Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Javier Justiniani
Superintendente

JMendieta/D.Emisores

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá 1 de 6 de 23

1/6/23
Fecha:

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

ACUERDO MUNICIPAL No. 06
De 29 de mayo de 2023

Por el cual se aprueba el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para Contrataciones Menores en Municipios, Juntas Comunales, Consejos Provinciales y Comarcales elaborado y revisado por la Contraloría General de la República y los representantes de la Coordinadora Nacional de Representantes de Corregimientos (CONARE), Asociación de Alcaldes de Panamá (ADALPA) y Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), en cumplimiento de la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022 que dicta disposiciones respecto a las Contrataciones Menores en los Municipios y Juntas Comunales.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley N° 349 de 14 de diciembre de 2022 y publicado en la Gaceta Oficial N°. 29682-B de 14 de diciembre de 2022, reforma la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal y dicta otras disposiciones, respecto a las Contrataciones Menores en los Municipios, Juntas Comunales, Consejos Provinciales y Comarcales, regula el procedimiento para las contrataciones menores en los Municipios.

Que el artículo 2 de la referida Ley 349 de 2022 modifica el artículo 108 de la Ley 106 desde 1973, estableciendo que será obligatorio para el Municipio contar con el acuerdo municipal respectivo antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación pública y eceptúa a las contrataciones menores que realicen los municipios, de la implementación de reglas y principios básicos que rigen las contrataciones públicas.

Que el artículo 2 de la citada Ley 349 de 2022 señala que la Contraloría General de la República en coordinación con los Concejos Municipales elaborará el Manual de Adquisiciones de Bienes, Servicios u Obras para las contrataciones menores realizadas por los municipios, el cual deberá ser aprobado por los Consejos Municipales mediante acuerdo municipal para su implementación.

Que de conformidad a la Ley 349 de 2022, el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para Contrataciones Menores en Municipios, Juntas Comunales, Consejos Provinciales y Comarcales fue elaborado y revisado por la Contraloría General de la República y los representantes de la Coordinadora Nacional de Representantes de Corregimientos (CONARE), Asociación de Alcaldes de Panamá (ADALPA) y Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA).

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde, entre otras funciones, las que le asigne la constitución y las leyes.

Que dado lo anterior, resulta necesaria la adopción de disposiciones legales de aprobación del referido Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para Contrataciones Menores que realice el Municipio de Chitré y las Juntas Comunales del Distrito de Chitré para su impremementación.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

A C U E R D A:

Artículo 1. Aprobar, como en efecto se aprueba, el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para Contrataciones Menores en Municipios, Juntas Comunales, Consejos Provinciales y Comarcales elaborado y revisado por la Contraloría General de la República y los representantes de la Coordinadora Nacional de Representantes de Corregimientos (CONARE), Asociación de Alcaldes de Panamá (ADALPA) y Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), en cumplimiento de la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022 que dicta disposiciones respecto a las Contrataciones Menores en los Municipios y Juntas Comunales.

Artículo 2. El presente Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO Y FIRMADO en la Ciudad de Chitré, en la Sala de Reuniones del Consejo Municipal de Chitré, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

H.C. Edwin Marquinez Nieto
Presidente

Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO MUNICIPAL CHITRÉ PROVINCIA DE HERRERA

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO MUNICIPAL CHITRÉ PROVINCIA DE HERRERA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ
SECRETARÍA
Chitré 02 de 06 de 2023

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA
CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL. 913-1481

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ

Chitré, 31 de mayo de 2023

SANCIÓN No.06
S.E.

VISTOS:
Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.06, del veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023). POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS PARA CONTRATACIONES MENORES EN MUNICIPIOS, JUNTAS COMUNALES, CONSEJOS PROVINCIALES Y COMARCALES ELABORADO Y REVISADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LOS REPRESENTANTES DE LA COORDINADORA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS (CONARE), ASOCIACION DE ALCALDES DE PANAMA (ADALPA) Y ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE PANAMA (AMUPA), EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 349 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE DICTA DISPOSICIONES RESPECTO A LAS CONTRATACIONES MENORES EN LOS MUNICIPIOS Y JUNTAS COMUNALES.

APROBADO.

Ejecútese y Cúmplase

ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
Alcalde del Distrito de Chitré

LICENCIADA TANYA SILVA
Secretaria Ejecutiva

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ
SECRETARÍA
Chitré 02 de 06 de 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL
CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE DOLEGA

ACUERDO MUNICIPAL N°. 012-2023
(DE 15 DE MAYO DE 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA EL USO DEL SALDO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL SECTOR DE LAS TINAJAS" Y "MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE LOS ANASTACIOS" CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2022 DEL IBI, PARA REFORZAR LOS PROYECTOS DENOMINADOS "MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL SECTOR DE LAS TINAJAS" Y "MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE LOS ANASTACIOS" PERTENECIENTES A LA VIGENCIA FISCAL 2022 DE IBI.

El Concejo Municipal del distrito de Dolega, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Política establece en su artículo 232, que, el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.

Que, la misma excerta legal señala en su artículo 242, que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales. Al igual que aquellas materias vinculadas a las competencias de los municipios, según la Ley.

Que la Ley 106 de 1973 señala en su artículo 14, que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito. Así mismo el artículo 15 de la citada Ley establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Que la Ley N°. 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley N° 37 de 2009, establece en su artículo 1 que su objetivo general es garantizar la realización del, proceso de descentralización de la Administración Pública, mediante el fortalecimiento de las capacidades, la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales y la coordinación proveniente del Gobierno Central, de la Inversión Pública.

Tel. (507) 776-0256
alc.dolega@gmail.com
https://dolega.municipios.gob.pa
@alcaldia_dolega

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE DOLEGA

Que mediante Acuerdo Municipal N°. 004-2022 del 7 de marzo de 2022 el Municipio de Dolega, se aprobó el plan de obras financiado con fondos provenientes del impuesto de la vigencia fiscal 2022, en el cual se encuentra los proyectos "Mejoramiento de caminos en el sector de Las Tinajas" y "Mejoramiento de la cancha de Los Anastacios".

Que mediante Resolución N°. 061 de 20 de agosto de 2022, se resolvió otorgar la viabilidad a los proyectos de obras e inversión del municipio de Dolega, aprobados mediante Acuerdo Municipal N°. 004-2022, dentro de los cuales están los proyectos "Mejoramiento de caminos en el sector de Las Tinajas" y "Mejoramiento de la cancha de Los Anastacios".

Que la Dirección de Programación e Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, con número de identificación SINIP 023840.000 y 024096.000, fechados 1 de agosto de 2022, certificó que los proyectos denominados "Mejoramiento de caminos en el sector de Las Tinajas" y "Mejoramiento de la cancha de Los Anastacios", cumplen con las disposiciones establecidas en las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP).

Que mediante Contrato N°. 005-2022, correspondiente a la **Contratación Menor N°. 2022-5-31-0-04-CM-003505**, se ejecutó el proyecto **"MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL SECTOR DE LAS TINAJAS"** ubicado en el corregimiento de Las Tinajas, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, por un monto de veintinueve mil seiscientos ochenta y seis balboas con 25/100 (B/. 29,686.25)

Que para el proyecto citado ut supra, fueron asignados cuarenta y cinco mil balboas con 00/100 (B/. 45,000.00), sin embargo; de acuerdo a lo indicado en el Contrato N°. 005-2022, se utilizaron veintinueve mil seiscientos ochenta y seis balboas con 25/100 (B/. 29,686.25), quedando un saldo de trece mil doscientos treinta y cinco balboas con 71/100 (B/. 13,235.71).

Que, se cuenta con el Acta de Aceptación final, fechada 23 de febrero de 2023, en la cual se indica que el Municipio de Dolega, recibió conforme a lo pactado la obra objeto del Contrato N°. 005-2022.

Que, en el proyecto denominado "Mejoramiento de caminos en el sector de Las Tinajas" correspondiente al contrato 005-2022, no se contempló la colocación de alcantarillas en dos cruces de calle por lo cual, contando con el saldo mencionado en líneas anteriores, es viable utilizar el saldo disponible por un monto de trece mil doscientos treinta y cinco

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE DOLEGA

balboas con 71/100 (B/. 13,235.71) para darle continuidad al proyecto "Mejoramiento de caminos en el sector de Las Tinajas, (Uso de Saldo)" y extender la mejora del camino.

Que mediante Contrato N°. 001-2023, correspondiente a la **Contratación Menor N°. 2022-5-31-0-04-CM-003666**, se ejecutó el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE LOS ANASTACIOS"** ubicado en el corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, por un monto de treinta y nueve mil novecientos noventa y ocho balboas con 80/100 (B/. 39,998.80)

Que para el proyecto citado ut supra, fueron asignados cuarenta y cinco mil balboas con 00/100 (B/. 45,000.00), sin embargo; de acuerdo a lo indicado en el Contrato N°. 001-2023, se utilizaron treinta y nueve mil novecientos noventa y ocho balboas con 80/100 (B/. 39,998.80), quedando un saldo de cinco mil un balboa con 20/100 (B/. 5,001.20).

Que, se cuenta con el Acta de Aceptación final, fechada 6 de abril de 2023, en la cual se indica que el Municipio de Dolega, recibió conforme a lo pactado la obra objeto del Contrato N°. 001-2023.

Que, en el proyecto denominado "Mejoramiento de la cancha de Los Anastacios" correspondiente al contrato 001-2023, no se contempló la mejora del sistema de iluminación por lo cual, contando con el saldo mencionado en líneas anteriores, es viable utilizar el saldo disponible por un monto de cinco mil un balboa con 20/100 (B/. 5,001.20), para darle continuidad al proyecto "Mejoramiento de la cancha de Los Anastacios, (Uso de Saldo)"

Que, en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal del distrito de Dolega,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el uso de saldo por la suma de dieciocho mil doscientos treinta y seis balboas con 91/100 (B/.18,236.91), derivado del Impuesto del Bien Inmueble, correspondientes de los proyectos "Mejoramiento de caminos en el sector de Las Tinajas" y "Mejoramiento de la cancha de Los Anastacios", para ser utilizado de la siguiente manera:
Trece mil doscientos treinta y cinco balboas con 71/100 (B/. 13,235.71) para ser utilizado en el proyecto denominado "Mejoramiento de caminos en el sector de Las Tinajas, (Uso de Saldo)" de la vigencia 2022, ubicado en el corregimiento de Las Tinajas, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE DOLEGA

Cinco mil un balboa con 20/100 (B/. 5,001.20), para ser utilizado en el proyecto denominado "Mejoramiento de la cancha de Los Anastacios, (Uso de Saldo)" de la vigencia 2022, ubicado en el corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

Tal como se detalla en el siguiente cuadro:

USO DE SALDO

PROYECTO EJECUTADO	SALDO	PROYECTO PARA EJECUTAR	TOTAL
Mejoramiento de caminos en el sector de Las Tinajas	B/. 13,235.71	Mejoramiento de caminos en el sector de Las Tinajas, (Uso de Saldo)	B/. 13,235.71
Mejoramiento de la cancha de Los Anastacios	B/. 5,001.20	Mejoramiento de la cancha de Los Anastacios, (Uso de Saldo)	B/. 5,001.20
TOTAL	B/.18,236.91		B/.18,236.91

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase el presente Acuerdo al despacho del señor alcalde del Distrito de Dolega Magín Moreno para su correspondiente sanción, copia a la Autoridad Nacional de Descentralización, departamento de Fiscalización de la Contraloría General de la República, para su debido conocimiento, y a la Gaceta Oficial para su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Dolega, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

H.R. SANTIAGO ZAPATA
Presidente del Concejo Municipal
De Dolega

LCDA. MAGALI DE JIMENEZ
Secretaria del Concejo
Municipal de Dolega

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DE ALCALDIA
SANCIONADO
Este acuerdo comenzará a regir a partir del
Día 16 de mayo de 2023

Alcalde Secretario

Tel. (507) 776-0256
alc.dolega@gmail.com
https://dolega.municipios.gob.pa
@alcaldia_dolega

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Municipio de Dolega
CONCEJO MUNICIPAL
Distrito de Dolega
Teléfonos: 728-0106
cmdolega@yahoo.com

ACUERDO N° 013-2023
(De 22 de mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA Y SE ADHIERE A EL "MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS PARA CONTRATACIONES MENORES EN MUNICIPIOS, JUNTAS COMUNALES, CONSEJOS PROVINCIALES Y COMARCALES", SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 349 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE REFORMA LA LEY N° 106 DE 8 DE OCTUBRE DE 1973, SOBRE RÉGIMEN MUNICIPAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y;

CONSIDERANDO

Que la Ley 349 del 14 de diciembre de 2022 que reforma la Ley 106, Publicado en Gaceta Oficial N° 29682-B 14 de diciembre de 2022, sobre Régimen Municipal y dicta otras disposiciones respecto a las contrataciones menores en los Municipios, Junta Comunales y Concejos Provinciales y Comarcales en su artículo 3 que modifica el Artículo 109 de la Ley 106 de 1973 establece:

> Artículo 3. Que modifica el Artículo 109 de la Ley 106 de 1973.
> La Contraloría General de la República en coordinación con los consejos municipales elaborará el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para las contrataciones menores realizadas por los municipios atendiendo los parámetros establecidos en la presente Ley.
>
> Los Concejos Municipales aprobarán el Manual de Adquisición de bienes, Servicios u obras mediante acuerdo municipal para su implementación.

Que la Contraloría General de la República a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en coordinación con la Asociación de Municipios de Panamá, ha elaborado el **"MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS PARA CONTRATACIONES MENORES EN MUNICIPIOS, JUNTAS COMUNALES, CONSEJOS PROVINCIALES Y COMARCALES"**, el cual busca establecer las regulaciones para las contrataciones menores en Municipios, Juntas Comunales, Consejos Provinciales y Comarcales, publicado en la Gaceta Oficial de Panamá, N° 29783-A, del miércoles 17 de mayo de 2023, mediante Resolución Número 407-2023-DNMySC.

Que la Ley 106 de 8 octubre de 1973 "Sobre Régimen Municipal". Modificada por la Ley 52 de 1984 y Ley 37 modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, en su Artículo 14 nos dice: Artículo 14: Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tiene fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El Municipio del distrito de Dolega y todas sus dependencias Aprueba y se Adhiere a el **"Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para Contrataciones Menores en Municipios, Juntas Comunales, Consejos Provinciales y Comarcales"**, según lo establecido en la Ley N° 349 del 14 de diciembre de 2022, que reforma la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los Objetivos que se buscan a través de la implementación del **"Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Municipio de Dolega
CONCEJO MUNICIPAL
Distrito de Dolega
Teléfonos: 728-0106
cmdolega@yahoo.com

ACUERDO N° 013-2023
(De 22 de mayo de 2023)

Contrataciones Menores en Municipios, Juntas Comunales, Consejos Provinciales y Comarcales"

1) Objeto de las Compras Menores: establecer un procedimiento estandarizado de actividades a realizar en el proceso de compras menores, con la finalidad de facilitar la gestión administrativa y financiera de las Junta Comunales y Municipio.
2) Objetivo del Procedimiento: agilizar los procesos de manera rápida, eficaz transparente, principio de economía y responsabilidad, conforme con las normas legales.

ARTÍCULO TERCERO: Se establecen las REGULACIONES PARA LAS CONTRATACIONES MENORES EN EL MUNICIPIO DE DOLEGA Y JUNTAS COMUNALES

A. **CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00).**

1. Las contrataciones menores de bienes, servicios y obras hasta cinco mil balboas, aplicarán el procedimiento establecido en el Manual de la Caja Menuda y Guías de Uso de Fondos de los Gobiernos Locales aprobadas por la Contraloría General de la República.
2. Las compras iguales menores a trescientos balboas (B/.300.00), podrán realizarse sin cotizaciones indicando el bien o servicio a adquirirse.
3. Las compras superiores a trescientos balboas (B/.300.00), que no excedan los mil balboas (B/.1,000.00), se debe adjuntar un mínimo de una cotización.
4. Las compras de más de mil balboas (B/.1,000.00) y menor a tres mil (B/.3,000.00), debe tener por los menos dos (2) cotizaciones; cuando el Municipio o Junta Comunal, no obtenga más de una (1) cotización, podrá tramitar la adquisición con esa única cotización acompañándola de una nota expedida por el titular o a quien el delegue, en la que deje constancia de las gestiones que se realizaron y por qué no se pudo conseguir más de una (1) cotización o de las razones de la urgencia por la que se optó una cotización.
5. De requerir el Municipio de Dolega y las Juntas Comunales, adquirir un bien o servicio con proveedores informales, deben utilizar el documento "**Comprobante de Pago para Proveedores Informales** (Formulario Núm.1) aprobado en la Guía para el Manejo del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales Tercera Versión.
6. En las contrataciones superiores de tres mil balboas (B/.3,000.00) hasta cinco mil balboas (B/.5,000.00), la entidad contratante, solicitará cotizaciones por cualquier medio idóneo a dos o más proveedores.
7. Rangos de montos y Número de cotizaciones por rangos:

Rango de Montos de			Número de Cotización
B/.0.01	**a**	**B/.300.00**	Sin cotización
B/.300.01	**a**	**B/.1,000.00**	Una (1) cotización - mínimo
B/.1,000.01	**a**	**B/.5,000.00**	Dos (2) cotizaciones - mínimo

8. Una vez obtenida las cotizaciones según el rango del monto de la contratación, se debe completar el cuadro de cotización (Formulario Núm. 2) y posterior la orden de compra, solicitar las firmas, registros correspondientes y refrendo de la Contraloría General de la República, si aplica.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Municipio de Dolega
CONCEJO MUNICIPAL
Distrito de Dolega
Teléfonos: 728-0106
cmdolega@yahoo.com

ACUERDO N° 013-2023
(De 22 de mayo de 2023)

B. CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SUPEREN LOS CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00) Y NO EXCEDAN LOS DIEZ MIL BALBOAS (B/.10.000.00).

1. Las contrataciones que superen los cinco mil balboas (B/.5,000.00), y no excedan los diez mil balboas (B/.10,000.00), podrán realizarse con tres (3) cotizaciones.
2. Con las cotizaciones adquiridas, se debe levantar el cuadro de cotizaciones (Formulario Núm. 2), en el que anotarán las ofertas adquiridas de estas, y se publicará por medio tecnológico, escrito o tableros. Si por la característica del bien, servicios u obras no se obtiene las tres (3) cotizaciones, en el cuadro se anotarán las cotizaciones adquiridas y se certificará el hecho por el representante legal del municipio.
3. Los municipios metropolitanos y urbanos, podrán utilizar la metodología de publicación por tableros una vez al mes. Si fuera necesario utilizarlo más de lo establecido, deberán contar con la autorización del Concejo Municipal o de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

C. CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SUPEREN LOS DIEZ MIL BALBOAS (B/.10.000.00), SIN EXCEDER LOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50.000.00)

1. El Municipio o Junta Comunal debe publicar por medio tecnológico un aviso de convocatoria cuatro (4) días hábiles, que contendrá lo siguiente:
   La identificación del acto público y del solicitante, el lugar, día y hora de presentación de propuestas.
   a) Una breve descripción del objeto contractual.
   b) El lugar, día y hora de inicio de acto público.
   c) El precio de referencia y la partida presupuestaria o número de cuenta a que se cargará dicho gasto, así como los documentos legales obligatorios que deben acompañar la propuesta:
      - Paz y salvo de la Caja de Seguro Social.
      - Paz y salvo de impuesto sobre la renta, pacto de integridad, paz y salvo del municipio contratante y declaración jurada de no incapacidad legal para contratar con el estado.
      - La entidad podrá solicitar cualquier otro documento o requisitos por Ley, según el tipo del servicio, bien u obra que se va adquirir.
   e) Las propuestas serán recibidas en la fecha y la hora señalada en el aviso de la convocatoria a través de reloj de correspondencia. No se aceptará ninguna propuesta después de vencida la hora establecida.
   f) Una vez recibidas las propuestas, se levantará el cuadro de cotización (Formulario Núm. 2), que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en el pliego de cargo cuando corresponda.
   g) Luego de levantado el cuadro de cotización (Formulario Núm. 2), que contiene las propuestas, se procederá de siguiente forma:

- Se revisará en primera instancia la oferta más baja, si ésta cumple con los requisitos establecidos en el Aviso de Convocatoria o Pliego de Cargo, la adjudicará sin mayor trámite a través del Cuadro de Cotización (Formulario Núm. 2), que contendrá la información originada en el acto, un número secuencial, la indicación del fundamento legal, el derecho a interponer el recurso de impugnación, la fecha y la firma del representante legal o servidor público delegado.
- Si el contratante previa verificación, determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple con los requisitos y exigencias del Aviso de Convocatoria, procederá inmediatamente a evaluar la segunda propuesta con el precio más

Municipio de Dolega
CONCEJO MUNICIPAL
Distrito de Dolega
Teléfonos: 728-0106
cmdolega@yahoo.com

ACUERDO N° 013-2023
(De 22 de mayo de 2023)

bajo y así sucesivamente, adjudicando el acto público o declarándolo desierto en el cuadro de cotización (Formulario Núm. 2), por incumplimiento de los requisitos y exigencias del aviso de convocatoria.

h) Al cuadro de cotización (Formulario Núm. 2), que adjudica, declara desierto o rechaza las propuestas, se le adjuntará la totalidad de las propuestas recibidas y deberá publicarse a través de medio tecnológico o escrito por un día hábil para efecto de notificación de las partes interesadas.

i) En los casos en que se presente un solo proponente, se realizará una segunda convocatoria por un día hábil de anticipación a la fecha en que deba realizarse el nuevo acto público. Si en la segunda convocatoria, se presenta un solo proponente y este cumple con todos los requisitos y exigencias del aviso de convocatoria, la adjudicación podrá recaer en dicho proponente.

j) En los casos de empate, se procederá a la publicación de un aviso de mejora de precio, en el que se indicará la fecha, hora y lugar. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado. De mantenerse el empate, se procederá al sorteo público que se celebrará el día hábil siguiente de la fecha de la mejora de precio, en el mismo lugar y hora. El sorteo se realizará con los proponentes que concurran al acto, utilizando los dados, monedas o cualquier otro sistema que cumpla con el principio de transparencia, en el evento de que se presente un solo proponente, se prescindirá del sorteo y se procederá adjudicar.

k) Adjudicado y notificado el cuadro de cotización (Formulario Núm. 2), del acto público, el contratante expedirá la orden de compra o contrato a favor del proponente seleccionado conforme a este procedimiento y debe ser refrendado por la Contraloría General de la República según corresponda.

l) Culminado el procedimiento, el Municipio o la Junta Comunal, deben publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" la orden de compra o contrato a favor del proponente adjudicado.

2. En estos montos de contratación, no se exigirá fianza de propuesta ni fianza de cumplimiento, salvo que la entidad contratante lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar que se obliguen a responder por los defectos de construcción de la obra, los vicios de las cosas, el incumplimiento de servicio y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
3. Podrán participar como oferentes, las micros y pequeñas empresas que no estén dentro del Registro Proponente del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamacompra".
4. En los casos de municipios rurales o de pueblo indígenas situados en distrito o comarca en condición de pobreza multidimensional o bajo situación de emergencia por catástrofe o desastre de la naturaleza y aquellos que no cuenten con servicio de internet o que tengan un servicio deficiente de este, debidamente certificado por la autoridad competente:
   - La publicación del aviso de convocatoria se realizará mediante tablero y será por un término de cuatro (4) días hábiles.
   - Deberán cumplir con descrito en el Capítulo III, Literal C, Numeral 1, acápites, a, b, c, d, e, f y g.
   - Al cuadro que adjudica declara desierto o rechaza las propuestas, se le adjuntará la totalidad de las propuestas recibidas y deberá publicarse a través de tablero por un (1) día hábil, para efecto de notificación de las partes interesadas.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Municipio de Dolega
CONCEJO MUNICIPAL
Distrito de Dolega
Teléfonos: 728-0106
cmdolega@yahoo.com

ACUERDO N° 013-2023
(De 22 de mayo de 2023)

- Culminado el procedimiento, el Municipio o Juntas Comunales, publicarán en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas de PanamaCompra, la Orden de Compra o Contrato a favor del proponente adjudicado en los cinco (5) días hábiles del mes siguiente de la adjudicación.

ARTÍCULO CUARTO: Se adoptan los Formularios descritos en el **"MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS PARA CONTRATACIONES MENORES EN MUNICIPIOS, JUNTAS COMUNALES, CONSEJOS PROVINCIALES Y COMARCALES"**

Formulario Núm.1 Comprobante de Pago para Proveedores Informales

INSTITUCIÓN

_____

DENOMINACIÓN DE LA CAJA MENUDA

_____

COMPROBANTE DE PAGO PARA PROVEEDORES INFORMALES

FECHA: NÚM:

NOMBRE DEL PROVEEDOR:

CÉDULA:

CONCEPTO DEL PAGO:

_____

_____

DETALLE DE BIENES COMPRADOS O
SERVICIOS PRESTADOS POR EL PROVEEDOR

NÚM.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO	
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
			GRAN TOTAL	

RECIBIDO POR: FIRMA:

PAGADO POR: FIRMA:

NOTA: ESTE FORMULARIO DEBE SER UTILIZADO EN CASO DE COMPRAS O PAGO DE SERVICIOS, POR ESTADOS POR PERSONAS QUE NO TENGAN FACTURAS CON MEMBRETES NI RUC (PROVEEDORES INFORMALES), EN CASOS DE ÁREAS DE DÍFICIL ACCESO SE ACEPTARÁ UN RECIBO EN PAPEL SIMPLE A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN CON EL NOMBRE DEL PROVEEDOR, SU FIRMA (DIRECTA O A RUEGO) Y NÚMERO DE CÉDULA Y SE ADJUNTARÁ A ESTE FORMATO.
LA INFORMACIÓN QUE AQUÍ CONSTA ES RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE REALIZA EL PAGO

Municipio de Dolega
CONCEJO MUNICIPAL
Distrito de Dolega
Teléfonos: 728-0106
cmdolega@yahoo.com

ACUERDO N° 013-2023
(De 22 de mayo de 2023)

Formulario Núm.2 Cuadro de Cotización

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO, JUNTA COMUNAL, DE _____
CUADRO DE COTIZACIÓN N° _____

DÍA	MES	AÑO

No.	HORA	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR		PROVEEDOR		PROVEEDOR		REQUISITOS
			P/U	TOTAL	P/U	TOTAL	P/U	TOTAL	
		SUB. TOTAL							
		I.T.B.M.S							
		TOTAL							

Preparado por: _____ Adjudicado a: _____

_____
Alcalde / Representante de Corregimiento

Formulario Núm. 3 Aviso de Convocatoria

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO / JUNTA COMUNAL, DE _____
AVISO DE CONVOCATORIA N° _____

Número de Acto:	
Tipo de Procedimiento:	
Objeto Contractual:	
Descripción:	
Fecha de Publicación:	
Persona de Contacto:	
Teléfono:	
Fecha y hora de presentación de propuestas:	
Fecha y hora de apertura de propuestas:	
Lugar de presentación de propuestas:	
Término de subsanación:	
Precio de referencia:	
Partidas presupuestales:	
Programa:	
Modalidad de adjudicación:	
Provincia de Entrega:	
Plazo de entrega del bien o servicio:	
Multa:	
Forma de pago:	
Término de pago:	
Fecha de desfijación:	
Firma responsable:	

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Municipio de Dolega
CONCEJO MUNICIPAL
Distrito de Dolega
Teléfonos: 728-0106
cmdolega@yahoo.com

ACUERDO N° 013-2023
(De 22 de mayo de 2023)

ARTÍCULO QUINTO: Enviar el presente Acuerdo Municipal al Lic. Magin Moreno G. - Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, para su sanción, copia autenticada a los departamentos de Tesorería, Compras, Juntas Comunales y Fiscalización para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar el presente Acuerdo Sancionado a la Gaceta Oficial de Panamá para su publicación y que surta sus efectos legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su Publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Ley No. 349 de 14 de diciembre de 2022, que reforma la Ley 106 de 1973, Sobre el Régimen Municipal y dicta otras disposiciones, respecto a las Contrataciones Menores en los Municipios, Juntas Comunales y Concejos Provinciales y Comarcales y Resolución Número 407-2023-DNMySC.*

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Dolega, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

H. C. SANTIAGO ZAPATA
Presidente

PROVINCIA DE CHIRIQUI · CONCEJO MUNICIPAL · DE DOLEGA · REPÚBLICA DE PANAMÁ

MAGALI DE JIMÉNEZ
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DE ALCALDIA
SANCIONADO
Este acuerdo comenzará a regir a partir del
Día 29 **de** Mayo **de 20**23

Alcalde **Secretario**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE DOLEGA

CONCEJO MUNICIPAL DE DOLEGA
ACUERDO N0.014-2023
(DEL 5 DE JUNIO DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA USO DE DEPOSITO REALIZADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACION AL MUNICIPIO DE DOLEGA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Concejo Municipal establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, según la ley 106 del 8 de octubre de 1973.

Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 29 de diciembre de 1984, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipio por medio de los Acuerdos que tienen fuerza de Ley del respectivo Distrito.

Que es Competencia del Concejo Municipal, disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir lo que sea necesario para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales y un buen funcionamiento, con las limitaciones que establezca esta Ley;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el II crédito suplementario, para uso del recurso depositado por la Autoridad Nacional de Descentralización al Municipio de Dolega, con el fin de realizar proyectos en el distrito.

- Suministros varios para centros educativos.
- Suministros de bienes y servicios que permitan el funcionamiento de las obras de inversión ejecutadas.
- Funcionamiento (pago de planilla).

PRESUPUESTO LEY	CREDITO SUPLEMENTARIO I	CREDITO SUPLEMENTARIO II	PRESUPUESTO MODIFICADO
3,595,831.15	80,000.00	60,000.00	3,735,831.15

Tel. (507) 728-0111
alcaldiadedolega@cwpanama.net
https://dolega.municipios.gob.pa
@alcaldia_dolega

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE DOLEGA

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar que las partidas a continuación descritas sean reforzadas con el monto del crédito suplementario.

DEPARTAMENTO ALCALDIA	PRESUPUESTO AJUSTADO	AUMENTO	SALDO NUEVO
(581) PROYECTOS COMUNITARIOS	193,000.00	30,000.00	223,000.00
(003) PERSONAL CONTINGENTE	116,518.83	30,000.00	146,518.83

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo comienza a regir a partir de su sanción y promulgación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia a los departamentos de Alcaldía, Tesorería y Fiscalización para su conocimiento y a la Gaceta Oficial para su publicación.

Dado en la sala de reuniones del Concejo Municipal del distrito de Dolega, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

H.C. Santiago Zapata
Presidente

Magali de Jiménez
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DE ALCALDIA
SANCIONADO
Este acuerdo comenzará a regir a partir del
Día 06 de Junio de 2023

Alcalde Secretario

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Republica de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 33
(Del 4 de mayo del 2023)

Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 04 del 18 de enero de 2023, en su artículo primero. específicamente en el nombre del proyecto SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS PARQUE INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE SALAMANCA Y LOS CANELOS, CORREGIMIENTO DE LOS CANELOS, DISTRITO DE SANTA MARIA.

Considerando

Que el presupuesto de obras de inversión es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinadas con la Autoridad Nacional de Descentralización, sin perjuicio de la autonomía municipal, para dirigir sus propias obras e inversión.

Que mediante la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley 37 de 2009, la cual pone en marcha el proceso de descentralización a nivel nacional y por ende se crea la trasferencia de fondos a los Municipios.

Que mediante Acuerdo Municipal Acuerdo Municipal No. 04 del 18 de enero de 2023 del Municipio de Santa María, se establecieron los proyectos a ejecutar mediante el presupuesto de inversión de bienes Inmueble (IBI), vigencia 2023.

Que por un error involuntario se coloco el nombre incorrecto en el proyecto SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS PARQUE INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE SALAMANCA Y LOS CANELOS, CORREGIMIENTO DE LOS CANELOS, DISTRITO DE SANTA MARIA, por lo que se hace necesario corregir dicho nombre en el presupuesto de inversión del fondo IBI, vigencia 2023.

Que mediante el Decreto No. 10 de 06 de enero de 2017 que reglamenta la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley 37 de 2009, la cual pone en marcha el proceso de descentralización a nivel nacional y dicta otras disposiciones, indicando que los fondos de inversión que designe el gobierno central a la Alcaldía y Juntas Comunales se designaran el 1% a la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA).

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María.

Acuerda:

Artículo 1: APROBAR la modificación del Acuerdo Municipal No. 04 del 18 de enero de 2023, específicamente el nombre del proyecto SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS PARQUE INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE SALAMANCA Y LOS CANELOS, CORREGIMIENTO DE LOS CANELOS, DISTRITO DE SANTA MARIA.

Artículo 2: CORREGIR el nombre del proyecto SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS PARQUE INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE SALAMANCA Y LOS CANELOS, CORREGIMIENTO DE LOS CANELOS, DISTRITO DE SANTA MARIA del presupuesto de inversión IBI, correspondiente a la vigencia 2023 del Municipio de Santa María, quedando de la siguiente manera:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

No. DE FICHA	NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR 2022	CORREGIMIENTO	MONTO B/.
07-2023	MEJORAMIENTO DE DOS PARQUES INFANTILES EN LA COMUNIDAD DE SALAMANCA Y LOS CANELOS, CORREGIMIENTO DE LOS CANELOS, DISTRITO DE SANTA MARIA	LOS CANELOS	36,000.00

Artículo 3: ENVIAR fiel copia de este acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización y a la Contraloría General de la Republica.

Artículo 4: Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Fundamento legal: Ley 37 del 29 de junio de 2009, con las modificaciones de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, y otras leyes que la reforman.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los cuatro (4) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María

H.C. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón

H.C Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa

H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

H.C.S Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO MUNICIPAL DISTRITO DE SANTA MARIA PROVINCIA DE HERRERA

Licda. Irse Marlene Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 4 días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Licdo. Julio A. Ulloa De la Rosa
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE PANAMÁ DISTRITO DE SANTA MARIA ALCALDÍA PROVINCIA DE HERRERA

Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA:
FECHA: 24/5/2023

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 34
(Del 4 de mayo del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Decreta la siguiente venta de terreno propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA,

Un Globo de terreno segregado de Folio Real 12083, Tomo 1705, Folio 76, Código 6601, con una superficie de 0 Ha + 0505.82 M2, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Maris Elizabeth Pinto Bernal**, con cédula de identidad personal No. 6-703-865.

Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los cuatro (4) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Carlos A González R
H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María

Eunino Franco A
H.C. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa

H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

H.C. S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos

Licda. Irse Marlene Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO MUNICIPAL DISTRITO DE SANTA MARÍA PROVINCIA DE HERRERA

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 04 días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal

Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

Fijado : 8/05/2023
Desfijado: 23/05/2023

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA:
FECHA: 24/5/2023

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 35
(Del 11 de mayo del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos municipales, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Decreta la siguiente venta de terreno propiedad del Municipio de Santa María

Un Globo de terreno segregado del Folio Real 11727, Tomo 1635, Folio 74, Código 6602, con una superficie de 0 Ha + 0920.56 M2 propiedad del Municipio de Santa María, ubicado en Chupampa, corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Osiris Nereida González Torres**, con cédula de identidad personal No. 6-48-1328.

Artículo 2: Esta venta se acoge al artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019.

Artículo 3: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 4: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los once (11) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Carlos A González
H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María

Eunino Franco
H.C. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa

H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

H.C. S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos

Licda. Irse Marlene Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO MUNICIPAL DISTRITO DE SANTA MARÍA PROVINCIA DE HERRERA

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 12 días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal

Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ DISTRITO DE SANTA MARÍA ALCALDÍA PROVINCIA DE HERRERA

Fijado = 16-05-2023

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA:
FECHA: 24/05/2023

República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 36
(Del 11 de mayo del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Decreta la siguiente venta de terreno propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA,

Un Globo de terreno segregado de Folio Real 1270, Tomo 151, Folio 488, Código de Ubicación 6601, con una superficie de 0 Ha + 0334.72 M2, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Jonathan Albert Rodríguez Coccio**, con cédula de identidad personal No. 6-707-110.

Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los once (11) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Carlos A. González R.
H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María

Eunino Franco A.
H.C. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa

H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

H.C. S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos

Licda. Irse Marlene Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO MUNICIPAL DISTRITO DE SANTA MARÍA PROVINCIA DE HERRERA

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 12 días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal

Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ DISTRITO DE SANTA MARÍA ALCALDÍA PROVINCIA DE HERRERA

Fijado : 16-05-2023

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA:
FECHA: 24/5/2023

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AVISOS

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público, yo, **DILCIA MELISSA WONG CHAN**, con cédula de identidad No. 8-841-2204 DV 55, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO FAVORITO No.1**, con aviso de operación No. 8-841-2204-2018-582831, ubicado en la entrada principal Barriada Santa Rita, corregimiento de Sabanitas, provincia de Colón, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **ANDY HUANG QIU**, con cédula de identidad personal No. 1-756-1396, dado en la ciudad de Colón, a los nueves días del mes de junio de dos mil veintitrés. L. 202-120822670. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **MAYKOL CHU LUO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, de ocupación empresario, con el número de cédula de identidad personal 8-888-1287, propietario del establecimiento comercial denominado "**SALA DE JUEGOS VOLCAN"**, con aviso de operación 8-888-1287-2012-361772, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Tierras Altas, corregimiento de Volcán, calle principal, a un costado de Súper Mercado Romero de Volcán, traspaso dicho negocio a **CORPORACIÓN & DESARROLLO CHU, S.A**., con el número de RUC 155695126-2-2020 DV 18, cuyo representante legal es **MAYKOL CHU LUO**, varón, panameño, mayor de edad, con el número de cédula de identidad personal 8-888-1287. L. 202-120667471. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de La República de Panamá, se le comunica al público en general que **LUCIA DEL CARMEN LOPEZ MARTÍNEZ**, con identificación personal C03365066, en su calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **BARBERÍA SANTA MARTA** propietaria del establecimiento comercial **BARBERÍA SANTA MARTA**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de parque Lefevre, calle Ernesto T. Lefevre, casa: 406, urbanización Panamá Viejo, quebrada Santa Elena, avenida La Morelos, como portón negro de la misma casa hasta parte frontal de la misma, con aviso de operación No. 8-NT-2-729499-2018-574915 hace el traspaso del mismo a el señor **EMILIO JOSÉ VARGAS LARGA ESPADA**, varón, nicaragüense, con número de identidad personal C03224456. L. 10958748. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo, **ALICIA WANG ZHUO** con cédula de No. 8-924-2023, notifico al público en general el traspaso de mi aviso de operación No. 8-924-2023-2021-574266540 del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ARACELYS** ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Buena Vista, urbanización El Giral, calle principal, casa s/n, al joven **MANUEL CHEN ZHU** con cédula No. 8-873-1031. L. 202-120883938. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso que yo **JAIRO OMAR SILVERA MANNING**, con cédula de identidad personal No. 8-842-641, propietario del establecimiento comercial denominado **PAL WIN**, con aviso de operación número 8-842-641-2021-574248569, DV89, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en Panamá, corregimiento de San Francisco calle principal, Edificio Parkimg Solution, traspaso dicho comercio al señor **BODO HARTMUT BRAATZ**, con cédula de identidad E-8-124707. L. 202-120883230. Primera publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO Nº 1-20-23

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **CARLOS CHIU ROJAS** con cedula identidad personal **Nº 1-10-312**, residente en **Las Cañas**, Corregimiento de **Punta Robalo**, Distrito de **Chiriquí Grande**, Provincia de **Bocas del Toro**, Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **Nº 1-170-05** del **20 de Abril de 2005**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Baldío Nacional, con una superficie de **(15ha+9,715.40 M²)** ubicado en **Las Cañas**, Corregimiento de **Punta Robalo**, Distrito de **Chiriquí Grande,** Provincia de **Bocas del Toro**.

Comprendida según Plano Aprobado: **103-04-2446** del 27 de Julio de 2012.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: Carretera transístmica Rambala-Almirante Limite de la servidumbre vial de 60.00m de ancho. Terrenos Ocupados por Carlos Chiu Rojas.

SUR: Terrenos Ocupados por: Emiliano Molina, Terrenos Parte de la Comarca Ngabe Bugle.

ESTE: Terrenos Parte de la Comarca Ngabe Bugle ocupados por: Carlos Chiu Rojas, Emiliano Molina.

OESTE: Terrenos ocupados por Fulvia Chui Serrano, Emiliano Molina.

Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por un (1) día en la gaceta oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023.

ING. RICARDO MORALES.
SUSTANCIADOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Se fija en este Despacho a los ____días
Del Mes De _____de 20__.
Hora_____,
_____

Se Desfija en este Despacho a los ____días
Del Mes De _____de 20__.
Hora _____,
_____

Gaceta Oficial
Liquidación. 010483090

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 087-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **EMERITA MARTINEZ MARTINEZ DE ROJAS,** vecino de **SABANA BONITA,** corregimiento de **SAN CARLOS,** distrito de **DAVID,** provincia de **CHIRIQUI** con número de identidad personal **4-61-933** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI,** distrito de **DAVID** corregimiento de **SAN CARLOS** lugar **SABANA BONITA, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA,** ocupación **ADMINISTRADORA DEL HOGAR** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARIA DE JESUS MIRANDA GALLARDO, FOLIO REAL 393480, CODIGO DE UBICACIÓN 4508 PROPIEDAD DE MARCELINA SALDAÑA VILLARREAL Y JOSE ONESIMO SALDAÑA VILLARREAL PLANO N° 406-08-21441 DE 24 DE AGOSTO DE 2007.**

Sur**: FOLIO REAL N° 30355450, CODIGO DE UBICACIÓN 4508 PROPIEDAD DE TEOBALDO DEL CARMEN ABREGO ROJAS,**

Este**: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR; TEOBALDO DEL CARMEN ABREGO ROJAS.**

Oeste: **CALLE DE 20.00M HACIA SABANA BONITA HACIA SAN CARLOS.**

con una superficie de **03 hectáreas,** más **1156 metros** cuadrados, con **_59_** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **_ADJ-4-282** de **05** de **ABRIL del** año **2021.**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduria o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **_David_,** al día **(16)** días del mes de **MARZO** del año **_2023_.**

Firma: _____ Firma: _____
Nombre: YAMILETH BEITIA Nombre: ELVIA ELIZONDO
SECRETARIA(O) AD HOC FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-120640958

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 096-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **VILMA ROSA ROJAS AGUIRRE vecina(o)** de **SAN PABLO VIEJO,** corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** distrito de **DAVID,** provincia de **CHIRIQUI,** con número de identidad personal **4-104-1274** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **DAVID** corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** lugar **SAN PABLO VIEJO, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA,** ocupación **JUBILADA** dentro de los siguientes linderos:

Norte**: FOLIO REAL 81275, CODIGO 4510 PROP. DE MARIA DEL CARMEN MORALES DE LEON.**
Sur**: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FERNANDA SALDAÑA CASTILLO DE MORALES.**
Este**: FOLIO REAL 81275 CODIGO 4510, PROP. DE MARIA DEL CARMEN MORALES DE LEON.**
Oeste: **CARRETERA DE 30.00M A SAN PABLO VIEJO ARRIBA A LA C.I.A.**

con una superficie de **00 hectáreas,** más **611** metros cuadrados, con **76** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-278** de **23** de **MAYO del** año **2018.**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduria o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David** , al día **(30)** días del mes de **MARZO** del año **2023** .

Firma: _____
Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: _____
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-120820080

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 103 -2023

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) ALBA RAQUEL DE LEON MIRANDA** **Vecino** (a) de **SAN BARTOLO** Corregimiento de **PUERTO ARMUELLES** del Distrito de **BARU** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-120-900 MUJER, de** nacionalidad **PANAMEÑA ,MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación **TECINICA DE EMFERMERIA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0445-2016** según plano aprobado **402-01-25820** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **0HAS+3,720.20M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN BARTOLO** Corregimiento de **PUERTO ARMUELLES** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARITZA ESTHER LEZCANO ATENCIO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARITZA QUIROS.**

SUR**: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CHENIS PIMENTEL CERRUD.**

ESTE**: FOLIO REAL 88416, COD. DE UBICACIÓN 4101, PROPIEDAD DE VIELKIS LILIANNE PITTI SANTOS PLANO 402-01-22081 DEL 5-SEPT-2008, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR NIDIA ESTHER QUIJADA PEREZ**

OESTE**: CALLEJON DE TIERRA DE 3.00 M2 A CAMINO DE TIERRA DE 15.00 M2 A OTROS LOTES A CALLE PRINCIPAL, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARITZA QUIROS, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALTIDORO QUIROZ RODRIGUEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SENOVIA QUIROS.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** en el Despacho de Juez de Paz de **PUERTO ARMUELLES** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **12** días del mes de **abril** de **2023**

Firma: _____
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: _____
Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-120791180

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 107 -2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **MIREIRA HIXCELIZ MONTERO CABALLERO** vecino de **ASERRIO DE GARICHE,** corregimiento de **ASERRIO DE GARICHE** distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** con número de identidad personal **4-162-373** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BUGABA** corregimiento de **LA ESTRELLA** **lugar LA ESTRELLA, MUJER de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación **CORREDOR DE ADUANA** dentro de los siguientes linderos:

Norte**: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MILZA GONZALEZ BEITIA, FOLIO REAL 41065, ROLLO 24703 DOC. 10 CODIGO 4406, PROPIEDAD DE MARGARITA DEL CARMEN AGUILAR ORTEGA Y OTROS, FOLIO REAL 4120, ROLLO 30123 DOC. 1 CODIGO 4406 PROPIEDAD DE ARMONIA AMBIENTAL S.A. PLANO N° 44-6159,**

Sur**: RIO ESCARREA.**

Este**: RIO ESCARREA.**

Oeste: **SERVIDUMBRE DE 10.00M AL POBLADO DE LA ESTRELLA AL RIO.**

con una superficie de **01 hectáreas 3415** más **metros** cuadrados, con **43** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-354** de **25** de **MAYO del** año **2022.**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduria o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David** , al día **(12)** días del mes de **ABRIL** del año **2023** .

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: YAMILETH BEITIA Nombre: ELVIA ELIZONDO

SECRETARIA(O) AD HOC FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-120782352

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6489EADB79F12**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 104 -2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **JAIME RIVERA MONTENEGRO** vecino de **ALTAMIRA,** corregimiento de **RIO SERENO** distrito **RENACIMIENTO** provincia de **CHIRIQUI,** con número de identidad personal **4-218-741** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI,** distrito de **RENACIMIENTO** corregimiento de **RIO SERENO** lugar **ALTAMIRA, VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO,** ocupación **AGRICULTOR** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EVARISTO GOMEZ CONCEPCION.**
Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MIXIS ENIT VEGA VALDES.**
Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ENRIQUE JOSE CUBILLA CONCEPCION.**
Oeste: **CAMINO DE 5.00 M2 A CAMINO OTROS LOTES – A ESCUELA DE ALTAMIRA A CAMINO A OTROS LOTES**

con una superficie de **00 hectáreas,** más **5591** metros cuadrados, con **00** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-383** de **28** de **abril del** año **2021.**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduria o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David ,** al día **(12)** días del mes de **abril** del año **2023 .**

Firma: _____
Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: _____
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Dirección Nacional de Titulación y Regulación
Regional de Chiriquí
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-120807866

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 105 -2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **JAIME RIVERA MONTENEGRO** vecino de **ALTAMIRA,** corregimiento de **RIO SERENO** distrito **RENACIMIENTO** provincia **de CHIRIQUI,** con número de identidad personal **4-218-741** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI,** distrito de **RENACIMIENTO** corregimiento de **RIO SERENO lugar ALTAMIRA, VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO,** ocupación **AGRICULTOR** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **QUEBRADA SERRANO.**
Sur: **CALLE DE TIERRA DE 15.00 M2 A ALTAMIRA, A OTROS LOTES.**
Este: **FOLIO REAL 378262, CODIGO DE UBICACIÓN 4C01, PROPIEDAD DE JAIME RIVERA MONTENEGRO.**
Oeste: **FOLIO REAL 4109, CODIGO DE UBICACIÓN 4C01, PROPIEDAD DE BALBINO MONTENEGRO GALLARDO**

con una superficie de **01 hectáreas,** más **6987**metros cuadrados, con **89** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-899** de **27** de **OCTUBRE del** año **2021.**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduria o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David** , al día **(12)** días del mes de **abril** del año **2023 .**

Firma: _____
Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: _____
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial
Liquidación... **202-120807880**

Publicación de edicto

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N°514-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **ARISTIDES ALBERTO ARAUZ CANO** vecino de **SAN PABLO VIEJO ABAJO,** corregimiento de **SAN PABLO VIEJO,** distrito **DAVID** provincia de **CHIRIQUI,** con número de identidad personal **4-725-995** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI,** distrito de **ALANJE** corregimiento de **QUEREVALO** lugar **QUEREVALO, VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO,** ocupación **INGENIERO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **FOLIO REAL 4142, CODIGO DE UBICACIÓN 4006, PROPIEDAD DE DOÑA EVA, S.A. (REPRESENTANTE LEGAL EDUARDO ANTONIO CARREÑO SERRANO).**

Sur: **FOLIO REAL 25033, CODIGO DE UBICACIÓN 4006, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALANJE, OCUPADO POR ARISTIDES ALBERTO ARAUZ CANO Y FOLIO REAL 25033, CODIGO DE UBICACIÓN 4006, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALANJE OCUPADO POR EL CAMPO DE JUEGO Y SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 6.00 M DE ANCHO HACIA OTROS LOTES.**

Este: **FOLIO REAL 4142, CODIGO DE UBICACIÓN 4006, PROPIEDAD DE DOÑA EVA, S.A. (REPRESENTANTE LEGAL EDUARDO ANTONIO CARREÑO SERRANO).**

TERRENO NACIONALES OCUPADO POR ERIC OLMEDO PITTI ARAUZ (PLANO APROBADO N° 401-06-25636 DEL 15 DE JUNIO DEL 2020).

Oeste : **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR HERMINIO APARICIO OLMOS .**

con una superficie de **02 hectáreas,** más **8854** metros cuadrados, con **15** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-380** de **28** de **ABRIL del** año **2021.**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduria o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David ,** al día **(05)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **2022.**

Firma: _____ Firma: _____
Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA Nombre: ELVIA ELIZONDO
SECRETARIA(O) AD HOC FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

REPÚBLICA DE PANAMÁ — Dirección Nacional de Administración de Tierras — Dirección Regional de Chiriquí — AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-120841128

EDICTO No. 20

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) ROLANDO JULIO RENGIFO APPLETON, varón panameño mayor de edad casado, con cedula de identidad personal N°.8-763-2497, con residencia en La Barriada Altos de San Francisco, casa N°.4693-B, teléfono N°.6629-7189. ----------.-

En su propios nombre y en representación de su propia persona ----------
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE EL EXITO de la Parcelación SAN NICOLAS Corregimiento BARRIO BALBOA donde, HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el número…..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

NORTE: CALLE EL ÉXITO CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

ESTE: CALLE A CON: 20.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese la senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de marzo de dos mil veintitrés.

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, diez (10) de marzo de
Dos mil veintitrés

ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ · INGENIERIA MUNICIPAL · MUNICIPIO DE LA CHORRERA PROV. DE PANAMÁ OESTE

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-120762606

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE PESÉ
MUNICIPIO DE PESÉ

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ.....Pesé, 07 de junio del 2023.

EDICTO N°17

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO.

HACE SABER

Que la señora **DANAHIS ELIZABETH QUINTERO VALVERDE DE MORALES** mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal 6-53-1961 con domicilio en el corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, ha solicitado se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable en la comunidad de Pesé, corregimiento de Pesé, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera segregado del Folio Real 10789, Tomo 1483, Folio 274, Código de Ubicación 6501, el que tiene una capacidad superficiaria de doscientos diecinueve metros con setenta y cuatro decímetros **(0 Has+0219.74 mts²)** y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle San José.

SUR: Folio Real 10789, Código de Ubicación 6501, Tomo 1483, Folio 274, Propiedad del Municipio de Pesé, Plano N°606-01-6380.

ESTE: Folio Real 13915, Rollo 2619, Documento 2, Código de Ubicación 6501, Propiedad de Ilka Yaneth Almengor Delgado, Plano RH 65-01-3647.

OESTE: Folio Real 10789, Código de Ubicación 6501, Tomo 1483, Folio 274, Propiedad del Municipio de Pesé, (USUARIO): Edith Díaz.

Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo establece el Acuerdo N°2 del 11 de febrero de 1982, además se le entrega sendas copias al interesado para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de Panamá.

Licdo. Erick I. Guerrero F.
Alcalde Municipal del Distrito De Pesé

Licda. Edith A. Díaz U.
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESÉ ★ DISTRITO DE PESÉ ★ PROVINCIA DE HERRERA

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-120842640

PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
TELEFAX 913-1006.
alcaldíasantamaria-06@hotmail.com

EDICTO N° 28.-

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se ha presentado ROSALIA MARIA ROBINSON RUBATINO DE EDWARS cedulada N°8-162-1729, residente en Santa María, distrito de Santa María para solicitar la compra de un globo de terreno municipal ubicado en Santa María, cabecera, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficiaria de ***0 Has + 0140.12 M2*** *que será segregado del Folio Real 2142, tomo N° 373, folio N° 376, Código de ubicación 6601, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la Provincia de Herrera y será adquirido por:* ***ROSALIA MARIA ROBINSON RUBATINO DE EDWARDS.***
Son sus linderos: ***Norte****: Folio real 19953, propiedad de Greta Del Carmen Rangel Rubatno,* ***Sur: Folio Real N° 2142 Este****: Calle Abajo y al Oeste: Lidia Pimentel Fuentes.*
Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal Nº 66 de 6 de noviembre de 2019 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Licdo. Julio Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

Lastenia E. Rodriguez V.
Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE SANTA MARÍA
ALCALDÍA
PROVINCIA DE HERRERA

Gaceta Oficial
Liquidación... 001899434

PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
TELEFAX 913-1006.
alcaldíasantamaria-06@hotmail.com

EDICTO N° 29.-

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se ha presentado NOEL AMADO DÍAZ CASSTROVERDE, cedulado N° 9-135-978, residente en El Limón, distrito de Santa María para solicitar la compra de un globo de terreno municipal ubicado en El Limón, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficiaria de ***0 Has + 0759.02 M2*** *que será segregado del Folio Real 11606, tomo N° 1626, folio N° 96, Código de ubicación 6602, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la Provincia de Herrera y será adquirido por:* ***NOEL AMADO DÍAZ CASTROVERDE.***
Son sus linderos: ***Norte****: Folio Real N° 11606, ocupado por María Isabel Polo de Castroverde,* ***Sur: Calle sin nombre, Este****: Carretera Nacional y al Oeste: Folio real 21236 Isabel María Polo de Castroverde.*
Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal Nº 66 de 6 de noviembre de 2019 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Licdo. Julio Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

Lastenia E. Rodríguez V.
Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE SANTA MARÍA
ALCALDÍA
PROVINCIA DE HERRERA

Gaceta Oficial
Liquidación... 001883005

REPUBLICA DE PANAMA | AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°084

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **NICOLAS JUNIER QUINTERO GUEVARA** vecino (a) residencia **LA VALDEZA- BARRIADA LA VALDEZA** Corregimiento **GUADALUPE** Distrito **LA CHORRERA** con número de identidad personal **8-801-2123**

Que **ELISEIDY PEREZ CRUZ DE QUINTERO** vecino (a) residencia **LA VALDEZA- BARRIADA LA VALDEZA** Corregimiento **GUADALUPE** Distrito **LA CHORRERA** con número de identidad personal **6-714-566** ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud **ADJ-13-447-2018 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018** en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **LA CHORRERA** corregimiento de **GUADALUPE** lugar **LA VALDEZA**

dentro de los siguientes linderos:

Norte: RESTO DE LA FINCA 671 ROLLO 22461, DOC9 CODIGO DE UBICACIÓN 8616 PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR JULIO REINA DE LA ROSA.

Sur CAMINO EXISTENTE 10.00 MTS, HACIA OTROS LOTES.

Este: RESTO DE LA FINCA 671 ROLLO 22461, DOC9 CODIGO DE UBICACIÓN 8616 PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR IDAURA SOLIS CAMARGO.

Oeste: CAMINO EXISTENTE 10.00 MTS , HACIA OTROS LOTES ,HACIA LA VALDEZA.

Con una superficie de **0** hectáreas, **378** más cuadrados, con **85** decímetros cuadrados.QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA N°671 ROLLO 22461, DOC9 CODIGO DE UBICACIÓN 8616 PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (29) días del mes de **MARZO** del año **2023**

Firma: _____
Nombre: LICDO Ulises Pitti.Q
DIRECTOR REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI

Firma: _____
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:			DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		

REPÚBLICA DE PANAMA – Dirección Regional. Panamá Oeste – SELLO – AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-120854378